

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4342 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
---	---------------------------------	---------------------	-------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND.  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — ~~Desoger~~ a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951).

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes..	\$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .....	\$ 0.75
Número atrasado de más de un año .....	\$ 1.50

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 3.45
" trimestral .....	" 9.75
" semestral .....	" 19.05
" anual .....	" 37.50

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

a) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 10.50
2° De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 18.—
3° " " " ½ y hasta 1 pág. ....	" 30.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949 y Tarifa adicional — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta Exce-		Hasta Exce-		Hasta Exce-		cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios .....	22.50	1.50	30.—	2.25	45.—	3.—	cm.
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam. ....	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—	"
Remates de Inmuebles .....	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados .....	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25	"
"    Muebles y útiles de trabajo .....	22.50	2.—	37.50	3.—	52.50	4.50	"
Otros edictos judiciales .....	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25	"
Licitaciones .....	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—	"
Edictos de Minas .....	60.—	4.50	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades .....	45.—	3.75	—	—	—	—	"
B a l a n c e .....	45.—	3.75	75.—	6.—	105.—	7.50	"
Otros avisos .....	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951  
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

S U M A R I O

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 3073 del 19/12/52	— Adjudica un lote fiscal N° 33 del Dto. de Anta para su explotación forestal al señor Palermo.	4
" " " " 3074 " "	— Adjudica a una imprenta la provisión de planillos de Foja de ruta y Actividades Lucrativas.	4 al 5
" " " " 3075 " "	— Liquidada fondos a la Asociación Cooperadora Escuela Nacional de Comercio de Orán. ..	5
M. de Gob. N° 3076 " "	— Liquidada fondos al H. Pagador de la Gobernación. ....	5
" " " " 3077 " "	— Acepta renunciaciones, nombra y suspende a personal de Policía de Campaña. ....	5
" " " " 3078 " "	— Liquidada fondos al H. Pagador de la Gobernación. ....	5 al 6
" " " " 3079 " "	— Liquidada fondos al H. Pagador de la Biblioteca Provincial. ....	5
" " " " 3080 " "	— Liquidada fondos a la Direc. Provincial de Turismo. ....	6
" " " " 3081 " "	— Acuerda un subsidio al C. Gral. de Educación para gastos de la Delegación de Maestros que viaja a la Universidad de Cuyo. ....	6
M. de A. S. N° 3082 del 22/12/52	— Adjudica a una casa de comercio la provisión de uniformes para ordenanzas del Hospital del Milagro. ....	6
" " " " 3083 " "	— Prorroga una licencia a una empleada de Odontología. ....	6
" " " " 3084 " "	— Adjudica a una casa de comercio la provisión de lienzo para ropa de cama del Hospital del Milagro y de la Campaña. ....	6 al 7
" " " " 3085 " "	— Aprueba un gasto efectuado por Direc. Gral. de Salubridad y dispone su liquidación. ....	7
M. de Econ. N° 3086 " "	— Liquidada fondos a favor del señor Carlos Bombelli por un crédito reconocido a su nombre. ....	7
" " " " 3087 " "	— Liquidada fondos al Instituto Provincial de Seguros. ....	7
" " " " 3088 " "	— Aprueba resoluc. reconociendo servicios del Sr. Francisco Genovesse. ....	8 al 9
" " " " 3089 " "	— Establece normas para la presentación de fianzas del personal de la Adm. Pública. ....	8 al 9
" " " " 3090 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Pedro Vargas. ....	9
" " " " 3091 " "	— Aprueba resolución reconociendo servicios del Sr. Carmelo Díaz. ....	9 al 10
" " " " 3092 " "	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S. ....	10
" " " " 3093 " "	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S. ....	10 al 11
" " " " 3094 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Manuel Policarpo Romero. ....	11
" " " " 3095 " "	— Modifica el decreto N° 2831/52 dejando establecida la transferencia de la Usina de Gral. Mosconi con la Municipalidad del mismo lugar. ....	11

	PAGINAS
" " " " 3096 " " — Reconoce un crédito a favor de Dirección de Arq. y Urbanismo. ....	11
" " " " 3097 " " — Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S. ....	11 al 12
" " " " 3098 " " — Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S. ....	12
" " " " 3099 " " — Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S. ....	12
" " " " 3100 " " — Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S. ....	12 al 13

**EDICTOS DE MINAS:**

Nº 8839 — Expte. Nº 1827—V— de Savo Veinovich. ....	13
Nº 8828 — Expte. Nº 1813 —G— de José Gavenda. ....	13 al 14
Nº 8827 — Expte. Nº 1854 —G— de José Gavenda. ....	14
Nº 8826 — Expte. Nº 1812 —W— Lutz Witte. ....	14
Nº 8811 — Expte. 1755 Z— de Fortunato Zerpa. ....	14

**EDICTOS CITATORIOS:**

Nº 8836 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó. ....	14
Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres. ....	14
Nº 8791 — Reconoc. s/p. Catalina Funes de Guitián. ....	14

**REMATES ADMINISTRATIVOS:**

Nº 8837 — Por Martín Leguizamón remate equipo soldador. ....	15
--	----

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 8859 — De Fernando ó Ferdinando Toffoli. ....	15
Nº 8858 — De Urbana Saravia de Diez. ....	15
Nº 8857 — De Elikoer Salgado. ....	15
Nº 8856 — De Juana Ampuero de Tintilay. ....	15
Nº 8853 — De Abundio Piomo. ....	15
Nº 8851 — De Encarnación Galindo de Espelta. ....	15
Nº 8844 — De Gregorio Canchi. ....	15
Nº 8840 — De Angela Nerina Marengo de Choque. ....	15
Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Parían. ....	15
Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querio. ....	15
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz. ....	15
Nº 8808 — De José González de Bién. ....	15
Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. ....	15
Nº 8787 — De Héctor José Gómez. ....	15
Nº 8763 — De Josefa Aguirre de Valeriano. ....	15
Nº 8761 — De Francisco Solorza. ....	15
Nº 8755 — Luis Fiorila. ....	15
Nº 8748 — De Pedro Crisólogo ó Pedro Retambay. ....	15
Nº 8723 — De Venancio Izquierdo. ....	15
Nº 8718 — De Miguel Bouhid. ....	15
Nº 8712 — De Alfredo Justo Aguilar. ....	16

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 8846 — Deducida por Santos Veria. ....	16
Nº 8815 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales. ....	16
Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres. ....	16
Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argalchi. ....	16
Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López. ....	16
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez. ....	16
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay. ....	16
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo. ....	16

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero. ....	17 al 17
Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yatasto Dpto. de Metán. ....	17

**REMATES JUDICIALES**

Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	17
Nº 8824 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	17
Nº 8810 — Por Martín Leguizamón. ....	17
Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo. ....	17
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	17
Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	17

**CITACIONES A JUICIO:**

Nº 8847 — Juicio desalojo Savo Veinovich vs. Nestor Castiella Plaza. ....	17
Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos. ....	17 al 18

**INSCRIPCION DE MARTILLEROS:**

Nº 8849 — De Luis Colmenares. ....	18
------------------------------------	----

**SECCION COMERCIAL:**

**QUIEBRA:**  
 N° 8818 — De Martín Poma. .... 18

**CONTRATOS SOCIALES:**  
 N° 8855 — De la razón social Pecci y Facchin. .... 18 al 19  
 N° 8841 — De la razón social Brandenburg y Clérico S. R. L. .... 19 al 20

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**  
 N° 8834 — De la razón social Angel Salomón y Cía. .... 20

**PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:**  
 N° 8848 — De la razón social Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. R. L. .... 20

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:**  
 N° 8854 — De la Confitería Orán en la ciudad de Orán. .... 23

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**  
 N° 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 28/12/1952. .... 23  
 N° 8843 — De la Biblioteca Popular General Güemes de Campo Quijano. .... 23

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 23

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 23

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 23

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 23

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 3073—E.**

Salta, 19 de diciembre de 1952.  
 Expediente N° 7031P/1950.

VISTO este expediente, al que se agregan las actuaciones por las que el señor WALTER NESTOR A. PALERMO solicita se adjudique a su favor, para su explotación forestal 1.000 Has. de terreno de la fracción 1, del Lote Fiscal N° 33 del Departamento de Arica, en un todo de acuerdo con el art. 41 de la Ley Nacional N° 13.273; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente según declaración jurada que corre a fs. 9 de este expediente se encuadra en las disposiciones del art. 41° ya mencionado precedentemente;

Que según dictamen de Fiscalía de Estado, la concesión solicitada puede ser acordada, con exigencia a que el señor WALTER NESTOR A. PALERMO dé estricto cumplimiento a los requisitos enumerados a fs. 12 por Administración Provincial de Bosques;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicase a favor del señor WALTER NESTOR A. PALERMO, para su explotación forestal, y en un todo de acuerdo a lo que dispone el art. 41° de la Ley Nacional N° 13.273, 1000 Has. de terreno de la fracción 1 del Lote Fiscal N° 33 del Departamento de Arica, la que se indicará de conformidad al plano que corre a fs. 8 de este expediente.

Art. 2° — Déjase establecido que el señor PALERMO, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para la explotación forestal de que se trata:

- a) A todas las cláusulas establecidas por la Ley Nacional 13.273 y el Decreto Reglamentario Provincial N° 12.563 del 18/4/52.
- b) Firma de la Escritura o Contrato de concesión.
- c) A las normas de explotación que fijará Administración Provincial de Bosques.
- d) Efectuar la apertura de las picadas perimetrales, las que deberán ser aprobadas por Dirección General de Inmuebles.
- e) Abonar los aforos que la División Costos y Valuaciones de la Administración Provincial de Bosques determinará de acuerdo con el art. 43° de la Ley Nacional 13.273 para los productos a extraer.
- f) Abonar o depositar una fianza hipotecaria o un documento antes de la firma de la Escritura o Contrato de concesión por concepto de depósito de garantía de \$ 2.50 (DOS PESOS CINCUENTA CTVS.) M/N. por Ha. Dto. N° 1.659 del 16/9/52).
- g) A los Decretos 6399 y 8761 del 27 de abril y 10 de octubre del año ppdo. respectivamente.
- h) Instalar el aserradero que motiva la presente concesión dentro de los 6 meses a partir de la firma de la respectiva Escritura (Dto. 2.005 del 8 de octubre de 1952).
- i) El plazo de explotación será de tres años, prorrogables a otros dos más si a juicio de la Administración Provincial de Bosques y en base a la existencia de

maderas así correspondiera.

Art. 3° — La concesión que se otorga por el presente decreto caducará de inmediato, sin más trámite en el caso de que el Poder Ejecutivo de la Provincia, disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento.

Art. 4° — Déjase establecido que la Provincia, reconocerá preferencia al señor WALTER NESTOR A. PALERMO para la adjudicación en venta de la fracción cuya explotación forestal se le adjudica por el artículo 1° del presente decreto, siempre que el Poder Ejecutivo dispusiera la enajenación de la misma.

Art. 5° — El producido de la explotación concedida por este decreto deberá ingresar en su oportunidad con crédito al rubro: CUENTAS ESPECIALES — EXPLOTACION DE BOSQUES FISCALES".

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Púlicas

**DECRETO N° 3074—E.**

Salta, 19 de diciembre de 1952.  
 Expediente N° 6779R/952.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros, para la provisión de 5.000 planillas "Foja de Ruta", 30.000 formularios de "Actividades Lucrativas" y 10.000 boletas de depósito — Ley N° 1192 con destino a Dirección

General de Rentas; atento a que de las propuestas resultan más convenientes las presentadas por la Imprenta El Colegio y Talleres Gráficos San Martín y a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a la IMPRENTA EL COLEGIO la provisión de 5.000 (cinco mil) planillas "Foja de Ruta" y 30.000 (Treinta mil) formularios de "Actividades Lucrativas", de conformidad en un todo a la propuesta presentada y con destino a Dirección General de Rentas, por un importe total de \$ 2.352.— (Dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 7/100).

Art. 2º — Adjudicase a los TALLERES GRAFICOS SAN MARTIN, la provisión de 10.000 (diez mil) boletas de depósito —Ley Nº 1192, de conformidad en un todo a la propuesta presentada y con destino a Dirección General de Rentas por un importe total de \$ 1.550.— (Un mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 3º — El gasto autorizado por el presente decreto y que en total asciende a la suma de \$ 3.902.— (Tres mil novecientos dos pesos mn.), se liquidará y abonará a favor de las firmas adjudicatarias, en oportunidad en que dichas provisiones se reciban de conformidad, con imputación al ANEXO D— INCISO VI — OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 47 de la Ley de Presupuesto vigente —Orden de Pago Nº 7.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO  
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 3075—E**

Salta, 19 de diciembre de 1952.

Orden de Pago Nº 584,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 7033/A/952.

VISTO este expediente por el que la Asociación Cooperadora Escuela Nacional de Comercio y Sección Anexa de Bachillerato de Orán solicita ayuda para solventar en parte los gastos que demanda la construcción del edificio donde funcionará el Colegio Nacional en dicha localidad;

Por ello, siendo propósito de este Gobierno conceder dicha ayuda dados los altos fines que persigue, no obstante lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Y SECCION ANEXA DE BACHILLERATO DE ORAN, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000.— (VENTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda en parte el pago de la construcción del edificio de dicho Establecimiento, con imputación al ANEXO I— INCISO

V— ITEM 1— PRINCIPAL 2— PARCIAL a)— PARTIDA 1 "Construcciones, refecciones y mobiliaje en Edificios Fiscales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 3076—G.**

Salta, 19 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 1806/52.

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos de la Secretaría General de la Gobernación eleva factura del señor Angel Gentile en la suma de \$ 2.449 moneda nacional, por el concepto expresado en la misma que corre agregada a fs. 2/3 de estos obrados; por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y siendo expresa disposiciones de la Secretaría General de la Gobernación,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.449 moneda nacional), a fin de cancelar con dicho importe la factura presentada por el señor Angel Gentile y por el concepto detallado en la misma; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B inciso 1— Item 1/4— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Actual Nº 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 3077—G.**

Salta, 19 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 8115/52.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 4639, de fecha 16 de diciembre del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase vacante la plaza de Oficial Meritorio de 2da. categoría de la Comisaría de Joaquín V. González (Anta), por haber fallecido con fecha 15 del actual, su titular don LUÍS ROBERTO GUZMAN; y con anterioridad al día 16 del corriente mes.

Art. 2º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días al agente de la Comisaría Sección Segunda adscrito a Plazas y Parques, don FELIPE BANDA; con anterioridad al día 8 del actual.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Sub Comisario de 2da. categoría de Pocitos (San Martín) don ERNESTO JOSE APARICIO, con anterioridad al día 12 del actual.

Art. 4º — Ascéndese al cargo de Sub Comisario de 2da. categoría de Pocitos (San Martín) al actual Oficial Escribiente de 1ra. categoría de la Sección Tercera, don NESTOR VISUARA; en remplazo de don Ernesto José Aparicio y con anterioridad al día 16 del corriente mes.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada por el Secretario General de Policía de la Provincia, don JORGE SANMILLAN ARIAS; a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 6º — Dánse por terminadas las funciones del agente de la Sub Comisaría de Santa Victoria (Rivadavia) don MARTIN MORENO; a partir del día 1º de enero del año próximo.

Art. 7º — Nómbrase agente de la Sub Comisaría de Urundel (Orán), al señor CLEMENTE CE SAREO BACAGASTA (C. 1927); en la vacante dejada por el mismo y a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 8º — Nómbrase, en carácter de ascenso, Sargento de la Comisaría de Campamento Vespucio (San Martín, al actual agente de la misma, don HIGINIO ALVARADO; en reemplazo de don Clemente Aguirre y a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 9º — Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 13 del actual, por la cual se suspende en forma preventiva al Comisario de 1ra. categoría (Jefe del Cuerpo Bomberos) actualmente Jefe de la División de Tránsito, don DOMINGO ECHECHURRE; con anterioridad al día 31 del mes en curso.

Art. 10º — Nómbrase agente de la Sub Comisaría de Arbol Solo (Orán) al señor JUAN CONTRERAS (C. 1920); en remplazo de don Nicanor Mérida y a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 3078—G.**

Salta, 19 de diciembre de 1952.

ANEXO G — Orden de Pago Nº 306.

Expedientes Nº 7185/49, 3385/51, 5432/50 6790/50, 6499/50, 6124/51, 5827/50 1468/50, 6342/50 7122/50, 6276/51, 6272/50, 6273/50 6567/50 6645/50 6677/50, 6872/50, 7737/50, 15357/49, 17138/48, 17154/48, 17036/48, 17102/48, 17035/48, 17223/48 y 17249/47.

VISTO estos obrados en los que se solicitan liquidación de las sumas adeudadas al Hotel Salta por crédito reconocidas, en las sumas de \$ 1.068.90 y \$ 202.50; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 7 del expediente mencionado en último término,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 40/100 MN. (\$ 1.271.40 mn.), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren en estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al

Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial "Ley 1562/52, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 3079—G.**

Salta, 19 de diciembre de 1952.

ANEXO G — Orden de Pago Nº 307.

Expediente Nº 7431/51 y agreg. Nº 7839/52.

VISTO el presente expediente en el que la Tienda "La Mundial", presenta facturas por \$ 377.50, en concepto de provisión de un uniforme al Ordenanza de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", don Carlos R. Gramajo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL "Dr. VICTORINO DE LA PLAZA", la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 377.50 m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago a la Tienda "La Mundial", por el concepto expresado precedentemente, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial Ley Nº 1562—52— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 3080—G**

ANEXO "G"

Orden de Pago Nº 308

Salta, diciembre 19 de 1952

Expediente Nº 7438/52 y agregados 6856/51.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo, eleva facturas presentadas por el Hotel "Trasandino", por la suma de \$ 245. m/n. y por el concepto expresado en la misma; y atento lo informado por Contaduría General; a fs. 19 vta;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General; liquídase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 245 m/n.) para que a su vez haga efectivo dicho importe al Hotel "Trasandino", por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo G Inciso Unico DEUDA PU-

Blica. Principal 3 Parcial "Ley Nº 1562/52" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 3081—G**

ANEXO C

Orden de Pago Nº 309

Salta, diciembre 19 de 1952

Expediente Nº 7994/52.

VISTO la nota de fs. 1 de este expediente, en la que el Consejo General de Educación solicita una partida de \$ 2.000 como contribución del Gobierno de la Provincia para costear los gastos del grupo de maestras que viajarán a la ciudad de Mendoza, para asistir a los Cursos de Verano que se dictarán en la Universidad de Cuyo, atento lo informado por Contaduría General y siendo propósito del Poder Ejecutivo acordar esa contribución como adhesión a los elevados fines de perfeccionamiento perseguido por las educacionistas aludidas;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

1º — Acuérdate por este única vez al Consejo General de Educación de la Provincia, la cantidad de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000) como contribución del Gobierno de la Provincia a los gastos de la delegación de maestros que asistirán a los cursos a dictarse en la Universidad de Cuyo, de la ciudad de Mendoza.

2º — Por Tesorería General y previa intervención de Contaduría General liquídase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA, la suma de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000), a los fines indicados en el artículo precedente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto dispuesto se imputará al Anexo C Inciso 1 Otros Gastos Principal a) 1-Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 3082—A**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 11.890/952

VISTO este expediente en el que la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta solicita la provisión de cinco uniformes con destino a los porteros del Policlínico del señor del Milagro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que del Concurso de Precios realizado por la Dirección General de Suministros del Estado entre las casas del ramo, previa Resolución Ministerial Nº 2254 del 24/11/52, se desprende que únicamente se presentó enviando presu-

puesto y muestras la firma La Mundial de esta ciudad;

Por ello, atento a lo aconsejado por la citada dependencia, y a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10 vta.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Adjudicase a la firma "La Mundial" de esta ciudad, la provisión de cinco uniformes en casimir gris de pura lana de acuerdo a la muestra que corre agregada a este expediente, y al precio de \$ 420. m/n. (CUATRO CIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL cada uno con destino a los porteros del Policlínico del Señor del Milagro, dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.

2º — El ggsto total de \$ 2.100. m/n. (DOS MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), a que asciende esta erogación, deberá imputarse al Anexo E Inciso IX Principal a) 1 Parcial 46 UNIFORMES Y EQUIPOS, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3083—A**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 11.061/952.

VISTO este expediente en que la Auxiliar 6º de Oficina de Odontología de la Dirección General de Salubridad, señorita María Antonia Gines, solicita una prórroga en la licencia concedida por decreto Nº 11.813/52, atento a las actuaciones practicadas y a lo manifestado por Contaduría General a fs. 4 vta;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Prorrógase a partir del día 18 de setiembre último y hasta el 31 de diciembre en el curso la licencia extraordinaria concedida a la Auxiliar 6º de Oficina de Odontología de la Dirección General de Salubridad señorita MARIA ANTONIA GINES, sin goce de sueldo en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 96 de la Ley 1138 en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3084—A**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 11.882/952

VISTO este expediente en el que la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta solicita la provisión urgente de lienzo con destino a la confección de ropa de cama, etc.

para los distintos servicios hospitalarios de su dependencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que del Concurso de Precios realizado por la Dirección General de Suministros del Estado entre las casas del ramo, previa Resolución Ministerial, se desprende que, de las firmas que se presentaron, la propuesta de mayor conveniencia dentro de calidades similares y precios económicos corresponde a la firma Dergam E. Nallar de esta ciudad;

Por ello y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase a la firma "DERGAM E. NALLAR" de esta ciudad, la provisión de 1.500 metros de lienzo satinado, doble ancho, al precio de \$ 11.90 el metro según muestra N° 7 que corre agregada al presente expediente con destino a la confección de ropa de cama, etc., para los servicios hospitalarios dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.

Art. 2º — El gasto total de \$ 17.850. mil (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) a que asciende esta erogación, deberá imputarse al Anexo E Inciso IX Principal a) 1 Parcial 46 UNIFORMES Y EQUIPOS, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3085—A**

Orden de Pago N° 142  
Salta, Diciembre 22 de 1952.  
Expediente N° 10.446/952

VISTO este expediente en el que Dirección General de Salubridad solicitó oportunamente la correspondiente autorización para adquirir, con carácter urgente, productos medicinales de imprescindible necesidad para la atención de sus servicios asistenciales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de los informes que corren a fs. 3 y 4 de estas actuaciones se desprende que, del concurso de precio realizado en su oportunidad, la oferta formulada por "Laboratorio York", es aceptable dada la conveniencia de sus precios y condiciones de venta; máxime teniendo en cuenta la inestabilidad de los precios y los inconvenientes con que se tropieza a menudo para adquirir productos medicinales;

Que en mérito a la urgente necesidad de proveerse de los productos de referencia, por falta de existencia en Depósito, la repartición recurrente se vió precisada a adquirirlos y distribuirlos de inmediato entre los numerosos servicios asistenciales de su dependencia; habiendo logrado por ello su prestación ininterrumpida en salvaguardia de la salud de la provincia;

Por ello, y atento a las disposiciones enuncia-

das en el inc. c Art. 50º de la Ley de Contabilidad N° 941,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese el gasto efectuado por la DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD en la suma de \$ 27.150.— mil. (VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), de conformidad a los motivos expresados precedentemente, y por encontrarse el mismo encuadrado dentro de las excepciones a que se refiere el art. 50º Inciso c) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia y con la debida intervención de Contaduría General, liquidese a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 27.150 mil. VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que ésta a su vez proceda a cancelar la deuda contraída con "LABORATORIOS YORK", por el concepto expresado anteriormente, debiendo imputarse este gasto en el Anexo E— Inciso VIII— Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 3086—E.**

Salta, 22 de Diciembre de 1952.  
Orden de Pago N° 582,  
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 3006—B—951 y 6460—B—952.  
Visto este expediente en el que el señor Carlos Bombelli solicita liquidación de los créditos que mediante decretos Nros. 619/52 y 1000/952, fueron reconocidos a su favor por las sumas de \$ 12.179 y \$ 1.365.39;

Por ello, atento, a que los mismos se encuentran incluidos en la Ley N° 1562/52 que autoriza su pago, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor CARLOS BOMBELLI, la suma total de \$ 15.544.39 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 39/100 MONEDA NACIONAL, en cancelación de los créditos reconocidos por decretos Nros. 619/52 y 1000/52, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL "Ley. N° 1562/52" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**Decreto N° 3087—E.**

Salta, Diciembre 22 de 1952.  
Orden de Pago N° 583,  
del Ministerio de Economía,  
Expediente N° 15171/952.

Visto este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito que por \$ 35.108.55 se reconociera a favor del Instituto Provincial de Seguros, por decreto N° 12.896/52; atento a que el mismo se encuentra incluido en la Ley N° 1562/52 y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 35.108.55 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS CON 55/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el gasto reconocido por decreto N° 12.896/52, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL "Ley N° 1562/52" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**Decreto N° 3088—E.**

Salta, Diciembre 22 de 1952.  
Expediente N° 6573/G/1952.

Visto estas actuaciones en las que el señor FRANCISCO ANTONIO GENOVESE, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia para hacerlos valer en la jubilación que solicitó ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1389—J— (Acta N° 69) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la Materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 34 y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese la Resolución N° 1389—J— (Acta N° 69) de fecha 1º de diciembre del corriente año, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor FRANCISCO ANTONIO GENOVESE en la Administración Pública de la Provincia, durante el lapso comprendido desde el 25 de febrero de 1919 hasta el 31 de octubre del mismo año con un sueldo mensual de CIENTO PESOS (\$ 100) MONEDA NACIONAL, desde el 30 de enero de 1925 hasta el 3 de setiembre del mismo año con un sueldo mensual de DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 220) MONEDA NACIONAL, desde

el 7 de setiembre hasta el 10 de setiembre de 1925 con un sueldo mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150) MONEDA NACIONAL y desde el 16 de mayo de 1928 hasta el 13 de diciembre del mismo año con un sueldo mensual de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) MONEDA NACIONAL, lo que hace un total de un (1) año, diez (10) meses y doce (12) días, y formular a tal efecto, cargos al mencionado afiliado y al Gobierno de la Provincia por las sumas de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 471.90) MONEDA NACIONAL a cada uno de ellos, los que deberán ser atendidos conforme lo establece el art. 24 de la Ley 774.

"Art. 2º — DECLARAR Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, tres (3) años, dos (2) meses y tres (3) días de servicios prestados por don FRANCISCO ANTONIO GENOVESE en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
		Añ.	Ms.	Ds.		
25  2 919	31 10 919	0	8	6	100.—	820.—
30  1 925	20  7 925	0	5	21	220.—	1.254.—
21  7 925	3  9 925	0	1	13	220.—	315.33
7  9 925	10  9 925	0	0	4	150.—	20.—
16  5 928	13 12 928	0	6	28	200.—	1.386.66
4 11 929	24  2 931	1	3	21	330.—	5.181.—
		3	2	3		8.976.99

"Art. 3º — Establecer en la suma de DOS MIL CINCUENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.596.51) MONEDA NACIONAL, la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los aris. 8º y 20º del Decreto Ley 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial Nº 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

"POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:

"Importe de los cargos más los aportes ingresados con sus intereses del 4 1/2 anual . . . . . \$ 1.726.61

"POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA (ESTADO)

"50% de la diferencia, art. 20º del Decreto-Ley 9316/46 . . . . . \$ 434.95

"POR CUENTA DEL AFILIADO:

"Francisco Antonio Genovese

"50% diferencia art. 20º Decreto Nº 9316/46, art. 5º de la Ley 1341, Convenio . . . . . \$ 434.95

---

TOTAL . . . . . \$ 2.596.51

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO  
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3089—E.  
Salta, 22 de diciembre de 1952.  
VISTO lo prescripto por la ley Nº 941 de Contabilidad, de la Provincia, facultando al Poder Ejecutivo para determinar los funcionarios que deben prestar fianzas y

CONSIDERANDO:  
Que es desde todo punto de vista conveniente la prestación de fianza por todos los agentes de la Provincia cualquiera sean sus funciones, jerarquía, jurisdicción y período de permanencia en el cargo, con excepción únicamente de aquellos para los cuales las leyes provinciales instituyen un procedimiento especial para juzgar su responsabilidad;  
Que hasta el presente solamente un número reducido de agentes de la Provincia constituye fianza y aún en esos casos, esas garantías ofrecen inconveniente que hacen aconsejable su sustitución por un régimen que, obviando aquéllos, asegure el resarcimiento de los perjuicios que eventualmente puedan ocasionar a la Provincia en el desempeño del cargo;

Que la institución de un régimen de "Seguro de Garantía" uniforme y general para todo el personal provincial, ha de reportar apreciables ventajas tanto por la automaticidad de la prestación y la modicidad de la prima, como por su economía, y también por la simplicidad del procedimiento que se aplica para el resarcimiento del daño causado por el agente;  
Que en cuanto a las primas de este seguro, cabe señalar que no incidirán mayormente sobre los haberes del personal, dado que para aquellos que están comprendidos en el Seguro de Vida Obligatorio se costearán con un porcentaje del aporte que realizan para cubrir las primas del mismo y para los restantes se establece un desambolso mínimo;

Que no obstante la modicidad de la prima, el carácter oficial y mutual del régimen de seguro previsto, permitirá el resarcimiento integral del perjuicio ocasionado al Fisco provincial;  
Que las Terceras y Quinta Conferencias de Ministros de Hacienda, teniendo en cuenta el régimen de fianzas y seguro establecido por la Ley nacional Nº 12.961 y su reglamentación (artículo 11º, recomendaron a las provincias su adopción, previo ajuste de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el orden local, a las que rigen en jurisdicción nacional, lo cual ya ha sido realizado por esta Provincia;

Que para la aplicación de este régimen resulta imperativo la adopción de las medidas pertinentes para que la Caja Nacional de Ahorro Postal pueda utilizar un porcentaje de las primas del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio vigente en la Provincia, para cubrir las correspondientes a este nuevo seguro que se implanta;  
Por ello y atento a lo informado por la Caja Nacional de Ahorro Postal,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — La prestación de fianzas por el personal al servicio de la Administración Pública Provincial, se ajustará a las normas establecidas en el presente decreto.

Art. 2º — Todos los funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Provincial, inclusive los de las entidades descentralizadas, cualquiera fuera su jerarquía, que se encuentren al servicio de la Provincia al 1º de enero de 1953, como así también los que se incorporen en el futuro, deberán rendir fianza.

Solamente están exceptuados de esta disposición los miembros del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura y los jueces que integran el Poder Judicial.

Art. 3º — El personal accidental o transitorio y el contratado que no estuviere al servicio permanente de la Provincia, deberá también prestar fianza de acuerdo con la presente reglamentación.

Art. 4º — La fianza que para el desempeño de sus funciones deberán prestar los agentes que actúen en comisión, sin gozar de retribución alguna de la Provincia, será determinada en cada caso por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, pudiendo eximirse del cumplimiento de ese requisito si así se estimare conveniente, lo cual será establecido también por el citado Ministerio mediante resolución expresa.

Art. 5º — El monto de la fianza que debe prestar el agente será de m\$n. 10.000.—, la que cubrirá el importe de los cargos que se formen contra aquél por perjuicio ocasionados al Fisco de la Provincia durante el desempeño de sus funciones, con exclusión de los intereses y/o costas que pudieren existir.

Art. 6º — La fianza será cumplida mediante el Seguro de Garantía a cargo de la Caja Nacional de Ahorro Postal, implantado en el orden nacional por el decreto Nº 8.271/949, al que esta Provincia adhiera en virtud de lo acordado por el decreto nacional Nº 7.059/52.

Art. 7º — Si con motivo del desempeño de sus funciones algún agente causare un perjuicio al Fisco, la Contaduría de la Provincia intervendrá, conforme a lo establecido en el art. 102º de la Ley de Contabilidad, emplazando al responsable para que haga efectivo el importe correspondiente.

Vencido el término acordado sin que el agente hubiere reintegrado el daño, la Contaduría denunciará a la Caja el monto respectivo a los efectos de la afectación de la garantía, acompañando testimonio de la resolución dictada en el caso. La Caja podrá examinar en cualquier momento las actuaciones incoadas, que la Contaduría pondrá a su disposición cuando lo solicite.

Art. 8º — El Fiscal de Estado, a pedido de la Contaduría General de la Provincia, iniciará juicio de apremio o ejecutivo, según corresponda en derecho, contra el responsable.

La Caja procederá a abonar el importe del perjuicio cuando el agente responsable no se aviniera a reintegrar el daño causado al Fisco provincial, luego de haber intervenido la Contaduría General, y una vez finiquitada la acción judicial que por conducto del Ministerio correspondiente se haya promovido contra el responsable.

El importe que abone la Caja no excederá el monto del Seguro de Garantía, sin perjuicio de lo establecido en el ar. 16º.

Art. 9º — La ejecución de la garantía traerá aparejada la suspensión automática de sueldos a favor del responsable, cuando éste se encontrare en



servicio o tuviere créditos por ese concepto a su favor. A tales efectos se solicitará al Poder Ejecutivo la aplicación de las medidas correspondientes.

Las sumas retenidas al agente responsable, como así también aquellas que éste restituyere o se recuperasen con motivo de las acciones judiciales a que se hace referencia en el art. 8º, corresponderán a la Caja Nacional de Ahorro Postal, previo resarcimiento de los daños que excedan el importe máximo del seguro.

Art. 10. — Todo responsable que hubiere originado una afectación de su garantía y que, separado del servicio fuera reincorporado posteriormente a la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus ramas, no podrá hacerse cargo de su puesto sino después de reintegrar el importe que le correspondiere abonar.

Cuando se disponga reincorporar a un agente en esas condiciones, se formulará el correspondiente aviso de la Caja.

Art. 11. — Las primas del Seguro de Garantía estarán a cargo del empleado.

Dichas primas serán anuales y pagaderas por adelantado, deduciéndose conjuntamente con las del Seguro de Vida Obligatorio del Personal de la Provincia.

Cuando se trate de personal accidental, transitorio o contratado no comprendido en el Seguro de Vida Obligatorio del Personal de la Provincia a que se refiere el art. 3º de este decreto, el importe anual de las primas será abonado por el agente en cuotas y por adelantado, practicándose al efecto los respectivos descuentos.

Art. 12. — Todo el personal comprendido en el Seguro de Garantía llenarán una ficha individual, que las reparticiones remitirán a la Caja.

Las fichas tendrán carácter de declaración jurada y serán certificadas por funcionarios autorizados.

Art. 13. — Las reparticiones deberán comunicar a la Caja todas las altas y bajas del personal, como así también todas las informaciones que dicha Institución solicite con relación al seguro.

Art. 14. — Las relaciones administrativas y normas de funcionamiento del Seguro de Garantía se regirán por las establecidas para el Seguro de Vida Obligatorio, en lo que fueran de aplicación.

Art. 15. — Todas las disposiciones no previstas especialmente en la presente reglamentación, se regirán por los Códigos de Comercio y Civil de la Nación y demás disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Art. 16. — La participación de la Provincia en el 75% del excedente anual neto previsto en el decreto nacional N° 8.271/949 (artículo 1º, punto 13), estará destinada a cubrir, una vez finalizada la acción judicial de que trata el art. 8º, el importe que eventualmente excediera el valor de la garantía constituida por el agente.

Una vez constituido el fondo de garantía previsto en dicho decreto N° 8.271/949, la Provincia participará en el 75% del excedente que arroje este seguro, en proporción a sus aportes de primas.

Art. 17. — El régimen de Seguro de Garantía que se instituye por el presente decreto cubrirá los perjuicios ocasionados al Fisco Provincial con posterioridad al 1º de enero de 1953, tomándose como fecha cierta aquella en que se hubiere producido la irregularidad de la cual deriva, un perjuicio fiscal.

Los casos producidos con anterioridad a esa fecha, serán regidos por las disposiciones y normas vigentes a la época en que los hechos hubieren tenido lugar.

Art. 18. — La devolución de las fianzas actual-

mente constituidas se efectuará una vez que se haya operado la prescripción de las acciones legales correspondientes.

Art. 19. — Fijanse provisoriamente las siguientes primas para este seguro:

a) Para el personal comprendido en el Seguro de Vida Colectivo Obligatorio: el diez por ciento (10%) del importe de la prima anual que cada agente tiene a su cargo para el pago de dicho seguro de vida (básico y adicional). — Esta prima se abonará en forma anual y por adelantado.

b) Para el personal no comprendido en el Seguro de Vida Obligatorio: m\$sn. 12.— por año, que podrá descontarse a razón de un peso (m\$sn. 1.—) por mes.

La Caja Nacional de Ahorro Postal queda facultada, a partir del 1º de enero de 1953, para utilizar en pago de las primas del Seguro de Garantía, el diez por ciento (10%) de las primas a que se refiere el punto a) precedente.

Art. 20. — Deróganse todos los decretos y disposiciones que se opongan al presente.

Art. 21. — Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia y solicítense a los señores Presidentes de las Honorables Cámaras y de la Corte de Justicia de la Provincia su colaboración a fin de que dicten las resoluciones pertinentes, incluyendo al personal de sus respectivas jurisdicciones en el régimen que se establece por el presente decreto.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, etc. —

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 3090—E.

Salta, Diciembre 22 de 1952.

Expediente N° 6541V/1952.

VISTO este expediente en el que el Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don PEDRO VARGAS solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35º de la Ley N° 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución N° 1387 —J— (Acta N° 69, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 28, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1387 —J— (Acta N° 69) de fecha 1º de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don PEDRO VARGAS con un haber básico mensual de SEISCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 603.35) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar

servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1386 —J— (Acta N° 69) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 3091—E.

Salta, Diciembre 22 de 1952.

Expediente N° 6570D/52.

VISTO esta expediente en el que el señor CARMELO DIAZ, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1388 —J— (Acta N° 69) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 40, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley N° 774,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1388 —J— (Acta N° 69 de fecha 1º de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor CARMELO DIAZ, durante el lapso comprendido desde el 1º de mayo de 1912 al 17 de junio del mismo año, con un sueldo mensual de Setenta pesos (\$ 70.—) moneda nacional; y desde el 8 de noviembre de 1921 al 3 de abril de 1922 con sueldo de Ochenta pesos (\$ 80.—) moneda nacional, lo que hace un total de Dos (2) meses y nueve (9) días, y formular a tal efecto, cargos al mencionado afiliado y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.38 MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, los que deberán ser atendidos conforme lo establece el art. 24 de la Ley 774.

"2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, SEIS (6) AÑOS, DOS (2) MESES y QUINCE (15)

DIAS de servicios prestados por don CARMELO DIAZ en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

" VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Constantino Geracaris solicita el reconocimiento de una concesión de agua

en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS		
		AÑO	MS.	DS.				
1. 5.912	17. 6.912	0	1	17	70.—	109.66		
6. 8.915	26. 1.917	1	5	21	80.—	1.416.—		
8.11.921	22.11.921	0	0	15	80.—	40.—		
27. 3.922	3. 4.922	0	0	7	80.—	18.66		
8. 6.923	29. 5.925	1	11	22	100.—	2.373.33		
12. 5.928	4.12.930	2	6	23	100.—	3.076.66		
					6	2	15	7.034.31

3° — Establecer en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.127 90) MONEDA NACIONAL la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidos por los arts. 8° y 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al art. 5° del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial N° 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

**"POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:**

Importe de los cargos más los aportes ingresados con más sus intereses del 4% anual	\$ 1.620.96
<b>"POR CUENTA DEL ESTADO (cuenta Jub. y Pens. Prov. Salta):</b>	
50% de la dif. art. 20 del Decreto Ley 9316/46	\$ 253.47
<b>"POR CUENTA DEL AFILIADO:</b>	
Don CARMELO DIAZ	
50% dif. art. 20 Decreto 9316/46, art. 5° de la Ley 1041, Convenio	\$ 253.47
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>\$ 2.127.90</b>

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3092—E**

Salta, diciembre 22 de 1952  
Expediente N° 5100/G/52

VISTO este expediente mediante el cual la intervención de la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 635, dictada en fecha 20 de noviembre del corriente año,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 30;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 635 de fecha 20 de noviembre del corriente año, dictada por la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto es el siguiente:

pública para irrigar su propiedad denominada "Lote N° 36", catastro N° 768, ubicada en la Colonia Santa Rosa departamento de Orán con una superficie total bajo riego de 10 has. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma establecido en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución N° 146 de fecha 4/II/52 se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros.— Por todo ello, atento a lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por División Irrigación e Industria, el H. Consejo, RESUELVE.

Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 3112/50 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua al inmueble denominado (1) Lote 36, (2) catastro N° 768, (3) ubicado en la Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, (4) propiedad del señor CONSTANTINO GERACARIS, (5) para irrigar, (6) con un caudal de cinco litros por segundo, (7) a derivar del Río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de 10 Hectareas en época de riego, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río

Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los años definitivos del río a que se refiere la corrección a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida en la presente Resolución, es con las reservas previstas

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 29;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 610, dictada en fecha 13 de noviembre del corriente año por la intervención de la Administración General de Aguas de Salta, cuya texto es el siguiente:

" VISTO este expediente por intermedio del cual la señora María Teresa Frías de Saravia y el Doctor Daniel Isidoro Frías solicitan el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Florida", catastrada bajo el N° 161, ubicada en La Costa, departamento de Guachipas, con una superficie bajo riego de 45 Ha. y considerando: Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante la resolución N° 751 de fecha 27/IV/51 se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros Por todo ello, atento al dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por la División de Irrigación e Industria el H. Consejo, RESUELVE:

Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 8762/47 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua para el inmueble denominado (1) La FLORIDA, (2) catastro N° 161, (3) ubicado en la Costa, Departamento de Guachipas, (4) de propiedad de la señora MARIA TERESA FRIAS DE SARAVIA y Doctor DANIEL ISIDORO FRIAS, (5) para irrigar, con un caudal de veintitres litros, sesenta y dos centilitros por segundo, (7) a derivar del Arroyo Chañaral, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas.— En época de estiaje, esta dotación será equivalente al cin-

cuénta por ciento del caudal total de dicho arroyo.

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los afloros definitivos del arroyo a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondiente de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

3º — La concesión reconocida en la presente resolución es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO  
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 3094—E**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 6010|R|1952

VISTO este expediente en el que el ex-Secretario del Consejo Genral de Educación de la Provincia, don DANIEL POLICARPO ROMERO solicita reintegrar los aportes que le fueron devueltos como empleado de la Administración Provincial, durante el lapso comprendido desde el mes de diciembre de 1910 a julio de 1918 y desde noviembre de 1930 a noviembre de 1932 según Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del 4 de setiembre de 1933 corrientes a fs. 11 del expediente Nº 49|R|1933 agregado a las presentes actuaciones; y jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución Nº 1382 —J— (Acta Nº 69), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 29 y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1382 —J— (Acta Nº 69) de fecha 1º de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 23

Art. 2º — ACEPTAR el reintegro de aportes a efectuar por el señor DANIEL POLICARPO ROMERO, siendo susceptible de modificación en cuanto al cargo de intereses por actualización de la deuda; por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.544.32) MONEDA NACIONAL mediante amortizaciones mensuales del quince (15%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que se acordado dicho beneficio, con lo que quedan reconocidos los servicios prestados por el mismo en la Administración Pública de la Provincia, durante el periodo comprendido desde diciembre de 1910 a julio de 1918 y desde noviembre de 1930 a noviembre de 1932.

Art. 3º — ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al ex-Secretario del Consejo General de Educación de la Provincia, don DANIEL POLICARPO ROMERO, con un haber básico mensual de CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 436.46) MONEDA NACIONAL a liquidarse con mas los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios desde el día 6 de setiembre de 1951 fecha de vigencia de la Ley 1341, que contempla el caso que nos ocupa.

Art. 4º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1.381 —J— (Acta Nº 69) en cuanto a la forma de atender los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

**DECRETO Nº 3095—E**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 6970 |A| 1952

Visto el decreto Nº 2831 de fecha 27 de noviembre ppdo; y atento a que la transferencia dispuesta por el mismo debe ser la de la usina de General Mosconi, a favor de la Municipalidad del citado lugar y no la de Coronel Moldes como erróneamente se consignara;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el decreto Nº 2831 de fecha 27 de noviembre ppdo; dejando establecido que la transferencia dispuesta por el mismo es la de la Usina Eléctrica de General Mosconi a favor de la Municipalidad del citado lugar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 3096—E**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 18|R|952

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se liquide a su favor la suma de \$ 9.756, a fin de proceder con dicho importe al pago de las siguientes facturas:

\$ 8.000.—, adeudados al Ing. Pedro Félix Remy

Solá por relevamiento topográfico de los posibles embalses de pueblo viejo y escañalchi en el Departamento de Cachi; \$ 1.000.—, al Auxiliar Técnico don Vicente Saúl, por trabajos de gabilería, y \$ 756.—, a la firma Martorelli y Altobelli, por computuras de unidades automotores puestas a disposición de la Comisión Asesora de Obras Públicas.

Por ello y habiendo caído dicho gasto bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese por el concepto precedentemente expresada, un crédito por la suma de \$ 9.756. m/n. (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITETURA Y URBANISMO.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH.CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

**DECRETO Nº 3097—E**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente Nº 713|A|1952

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, Resolución Nº 203, dictada en fecha 6 de Marzo del corriente año,

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 203, dictada en fecha 6 de Marzo del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte dispositiva dice:

" Art. 1º — Proponer al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la confirmación ascensos y designaciones del personal que se consigna en el detalle de fs. 1|3, de esta resolución y que se encuentra afectado a la normal prestación de las diferentes usinas controladas por la Repartición, en razón a las disposiciones del decreto Nº 10.426|51.

Art. 2º — Dejar establecido que en idénticas condiciones que en los años anteriores, se fija una sobreasignación de \$ 300 m/n. (TRES CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales, para los Encargados de Usinas de primera categoría (Tartagal, Embarcación, Metán y Rosario de la Frontera), que no disponen de casa habitación, y de \$ 150.00 m/n. (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para las de segunda categoría, o sea: Aguaray, Calayate, Campo Santo, El Galpón, El Tala, Gral. Enri. que Mosconi, Joaquín V. Gonzalez, La Viña, Río de las Piedras y San Antonio de las Cobres

Art. 3º — Autorizar a la DIVISION DE ELECTRICIDAD Y FUERZA MOTRIZ, a facturar al consumo de energía eléctrica, con una rebaja del 75% a todos los empleados de energía eléctrica que utilicen el servicio de energía eléctrica, incluyendo tal rebaja para el consumo de hielo del personal de Embarcación y Tartagal, como asimismo, dejase establecido que no podrá haber suministros de ninguna naturaleza con carácter de gratuito.

Art. 4º — Déjase sin efecto las resoluciones oportunamente dictadas por este Consejo, por las que se proponían al Poder Ejecutivo, diversas designaciones recaídas en los expedientes que se agregan a estas actuaciones, en razón de las mismas se incluyen en la presente resolución,

Art. 2o. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3098—E**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente N° 5972|C|1952

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, Resolución N° 670 dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 31,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 670, dictada en fecha 27 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente: " VISTO este expediente por intermedio del cual el señor FELIX E. CARDOZO solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Banda", catastro N° 196, ubicada en el Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de 6 Has. 2700 m2. y considerando; Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante Resolución N° 401 de fecha 2|VII|52, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados a las actuaciones citadas al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros.— Por todo ello, teniendo en cuenta el dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y atento a lo informado por la División de Irrigación é Industria, el H. Consejo.

RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente N° 14.250|48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas aconsejando que por su intermedio se

apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) La BANDA, (2) catastro N° 196, (3) ubicado en el Departamento de Cachi, (4) de propiedad del señor FELIX E. CARDOZO, (5) para irrigar (6) con un caudal de tres litros, veintinueve centilitros por segundo, (7) a derivar del Río Chacabuco (8) por las acequias Del Alto y Del Bajo, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de seis hectáreas, dos mil setecientos metros cuadrados. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas

Art. 3º — La concesión reconocida en la presente resolución, es con las reservas previstas en los art. 17 y 232 del Código de Aguas;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3099—E**

Salta, diciembre 22 de 1952

Expediente N° 5445|C|1952

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 636, dictada en fecha 25 de noviembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 19;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 636, dictada en fecha 25 de noviembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente: " VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Daniel A. Coto solicita reconocimiento de una concesión, de agua pública para su propiedad denominada Lote N° 86, catastro N° 792, ubicada en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, con una superficie de 7 Has. 440 m2. y considerando: Que el recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 11 y a pedido de esta Administración la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación que formular a lo solicitado, dándose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por resolución N° 67 dictada por el H. Consejo de Administración con fecha 21 de enero último, se ha procedido a la publicación de edictos en diarios de esta Capital, cuyos ejemplares se agre-

gan al expediente del título; sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros.— Por todo ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Cuerpo de Abogados del Estado y División Irrigación é Industria, el H. Consejo; RESUELVE:

Art. 1º — Elevar el presente expediente N° 1720|51 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) LOTE 86, (2) catastro N° 792, (3) ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, (4) propiedad del señor DANIEL A. COTO, (5) para irrigar, (6) con un caudal de tres litros, cincuenta y dos centilitros por segundo, (7) a derivar del río Colorado, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de siete hectáreas, cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.— En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medidas que disminuya el caudal del citado río:

Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinará para cada época los caudales definitivos del río en virtud de las facultades que les confiere el C. de Aguas

Art. 3º — La cantidad concedida en la presente resolución es con las reservas previstas en los Art. 17 y 232 del Código de Aguas";

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3100—E.**

Salta, Diciembre 22 de 1952.

Expediente N° 5873|T|1952.

VISTO este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 671, dictada en fecha 3 de diciembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado que corre a fs. 31,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 671, dictada en fecha 3 de diciembre del corriente año por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente: " VISTO este expediente por intermedio del cual el señor WELINDO TOLEDO solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Finca "Enriquesta", catastro N° 4993, ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de La Capital, con una superficie bajo riego de 95 Has. 8000 m2. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos estable-

cidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante Resolución N° 407 de fecha 3/VII/52, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados a las actuaciones citadas al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. — Por todo ello, teniendo en cuenta el dictamen producido por el Cuerpo de Abogados del Estado y atento a lo informado por la División Irrigación e Industria, el H. Consejo, .....

**R E S U E L V E:** .....

Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 7932/47 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado (1) FINCA ENRIQUETA, (2) catastro N° 4993 (3) ubicado en el Partido de Velarde, Departamento de La Capital, (4) de propiedad del señor WELINDO TOLEDO, (5) para irrigar, (6) con un caudal de cuarenta y ocho litros setenta y ocho centilitros por segundo, (7) a derivar del Río Arenales, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter temporal— eventual, (10) para riego de una superficie de noventa y cinco hectáreas, ocho mil metros cuadrados. — En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a hacer uso de los caudales de desagües de la Finca "La Unión", propiedad del Señor Emilio Espelta. ....

Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

## EDICTOS DE MINAS

N° 8828 — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1827 — "V" — La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado, Francisco Uriburu Michel, por don, Savo Veinovich, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero N° 81, a V. S. digo: I. — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito para mi mandato un cateo de 2.000 hectáreas para mi-

nerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Angel Wayar y Doña María Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamento de La Poma, de esta Provincia. II. — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará con tres visuales 1° al Cerro El Acaj 98°, 2° al cerro Chañi. 59°30', y 3° al cerro Tuzgle, 342°30'; desde este punto se medirán las siguientes líneas: P. P.—A de 2.000 m. rumbo Norte 360°; A—B, de 2.000 m. rumbo Oeste; B—C de 4.000 m. rumbo Sud; C—D de 5.000 m. rumbo Este; D—E de 4.000 m. rumbo Norte y E—A de 3.000 m. rumbo Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Que mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente conceder este cateo. — F. Uriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 23 de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. — En 23 de Octubre 1951, se registró en "Control de Pedimentos N° 4 fs. 124. Neo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada, una superficie libre de superposiciones de 968 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elias Sr. Delegado: Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, manifieste conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas. II. — Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 25 del C. de Minería. F. Uriburu Michel. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" en escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos. Oute. — En 26 de Agosto 1952. — Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 de Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo — Outes — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas.

Sobre testado 25 — Vale.—

e) 23/12/52 al 8/1/53.

N° 8828 — Edicto de Mina: Exp N° 1813 G — La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: José Gavenda, domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad de Salta, a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de 1° y 2° categoría exceptuando los que se hallan bajo reserva en terrenos incultos e inhabitados y no cercados, situados en el Salar del Rincón Dto. Los Andes de esta Provincia, de propiedad del Fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán del

siguiente modo: Por el esquinero Noreste de la mina de sal "Talismán", que es el mojón N° 5 de la pertenencia I. de la misma se traza una línea con azimut N. 205°, hasta que esta cruza la orilla Sur del mencionado salar en el punto designado con la letra A. en el plano adjunto, punto que formará el esquinero Sureste del cateo que solicito. Este será formado por la poligonal inscrita en la orilla del salar respectivamente sus paralelas al Norte a una distancia de 3.333.33 mts. los lados Este y Oeste por la línea azimutal de 205° trazada por el esquinero mojón N° 5 de la mina "Talismán" respectivamente su paralela a 6.000 mts. de distancia al Oeste. El cateo que pido, encierra la mina de sal "Talismán" cuyos derechos respetaré, como así mismo todos derechos mineros que pudieran ser afectados por mi cateo, con prioridad legítimamente adquirida. — La exploración se hará con el personal y los elementos acostumbrados que se comunicarán oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda: Otro si digo: Autorizo al Dr. — Lutz Witte para que me prosiga en mi nombre los trámites de este cateo. J. Gavenda: Recibido en Secretaría hoy 5 de Setiembre 1951, horas 11 y 45. Neo. — En 6 de Setiembre 1951, se registró en "Control de pedimento N° 4 fs. 109 — Neo — Señor Jefe: Esta sección no ha ubicado la zona solicitado por ser aplicable en este caso al art. 3° en su primera parte del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre 1935, Elias. — Sr. Juez: Lutz Witte por José Gavenda, en el cateo 1813—G— contestando la aclaración pedida por la Sección Topográfica digo: 1° — El punto de referencia A. se halla sobre la orilla del Salar de Rincón aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal de 205° del mojón N° 25 de la mina de Sal Talismán — 2° — En vez de poligonal, solicito que mi pedimento sea formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura coincidiendo su esquinero Sureste con el punto de referencia A. del croquis a fs. 3. — Sus lados mayores tendrán una dirección azimutal de 310 rep. de 130° y sus lados menores de 25 resp. de 205°. — Con esta aclaración pido al Sr. Juez se sirva ordenar Delegado: Lutz Witte, por José Gavenda, en el pedimento de cateo 1813—G— contestando la aclaración pedida por Registro Gráfico a U. S. digo: En la solicitud original se ha tomado como punto de referencia un punto A., el cual sería la intersección de la línea azimutal trazada con 205° por el mojón N° 5 de la mina Talismán, con la orilla Sur del Salar del Rincón — En el escrito aclaratorio se hace referencia a mismo punto A. del escrito original agregado que se encuentra aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal 205° del mojón que el expediente pase nuevamente a Dto. Minas para la ubicación José Gavenda: Sr. N° 5 de la mina Talisman" que por un error de redacción se ha indicado erróneamente con el N° 25 error que también se rectifica por el presente escrito. — Con esta aclaración pido al Sr. Delegado se sirva ordenar que el expediente pase nuevamente registro Gráfico para su inscripción en el plano minero. Lutz Witte. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en el plano minero una superficie libre aproximada de 1440 hectáreas, y ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1459, Elias José

Gavenda manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pide a U.S. se sirva ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial J. Gavenda Oct. 6/1952.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. Min. Outes Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas  
e) 22/12/52 al 7/1/53

Nº 8827 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1854— "G" POR EL SEÑOR JOSE GAVENDA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1952 A LAS 11 y 35 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo tendrá 2.000 hectáreas de superficie, y será formado por un cuadrángulo rectangular de 5.000 metros de extensión Este a Oeste por 4.000 metros Sur a Norte, cuyo esquinero Sureste se halla a 1.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del cateo exp. Nº 1811. — La presente solicitud de exploración tiene su zona superpuesta a la mina "CAROLINA" exp. 1207—L—901— de borato siendo concesionaria de la misma. La Compañía Internacional de Borax, resultando por lo tanto una superficie libre de 1955 hectáreas. — A lo que se proveyó— Salta, Oct. 1º 1952.— La conformidad manifestada con lo informado por el registro Gráfico, regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes— Octubre 8/1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo en la persona de su representante el Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

ANGEL NEO, Escribano de Minas  
e) 12/12/52 al 7/1/53.

Nº 8828 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. 1812 .W. POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1951 A LAS 11 y 45 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional lo hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo será formado por un paralelograma de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura, coincidiendo su esquinero Sudeste con el Suroeste del pedimento exp. Nº 1813—G—51. Los lados mayores del paralelograma tendrán una dirección azimutal de 302º/122º y sus menores de 25º/205º

Por, si acaso el cateo Nº 1813—G—51 no fuera incripto todavía en el plano minero digo que su esquinero Suroeste o sea el Sureste del presente pedimento se ubica como sigue: del mojon Nº 5 de la mina Talisman se miden 1500 mts. aproximadamente con azimut 205º hasta la intersección con la orilla Sur del Salar de Rincon, y enseguida 6000 metros con azimut 310º, con lo que se obtiene el esquinero de los dos cateos.—A lo que se proveyó: Salta, Oct. 1º/1952. La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Outes, Oct. 3/1952.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas  
e) 22/12/52 al 7/1/53

Nº 8811. — EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1755 —Z— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a U. S. digo: I.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de 1ra. y 2da. categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal en Departamento Los Andes de esta Provincia. II.— La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente Se tomará como punto de partida P. P. el Abra de Taicque y desde allí se medirán las siguientes líneas: P. P. —A de 2.000 metros al Este: A—B de 5.000 metros Sud, B—C de 4.000 metros Oeste; C—D de 5.000 metros Norte, y de P. P. de 2.000 metros Este, serrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — El Abra de Taicque se encuentra aproximadamente a 9 Kilómetros al Oeste de Sepolturas. — III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art 25 del Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación, y oportunamente concederme este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy 9 Diciembre 1950, horas 12. Neo. — En 11 de diciembre/1950. Se registró en "Control de Pedimento Nº 4, Fs. 68 — Neo. — Salta, Dic. 12/1950. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas, a los efectos establecidos. Outes: Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en planos de Registro gráfico, encontrándose superpuesta aproximadamente en 388 hectáreas a los cateos 17 y 54-Z-50 y 1597—Z—47, el cateo ha sido registrado en el libro correspondiente con 1612 hectáreas. bajo Nº 1393— Elías. Sr. Jues: Fortunato Zerpa, en exp. Nº 1755—Z— a U. S. digo: Que doy conformidad con el informe de Inspección de Minas y ubicación gráfica, pido a U. S. ordene se publiquen los edictos de

acuerdo al Art. 25 de Cód. de Min. Fortunato Zerpa. Salta, Enero 16/1952. La conformidad manifestada y lo informado por Delegación, regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecha vuelva al despacho. — Outes. En 4 de Febrero 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5" folios 360 — Neo. Salta, Febrero 5/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Febrero/1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: Pagés. F. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15/1952. — ANGEL NEO, Escribano de Mina.

e) 18 al 30/12/52.

### EDICTOS CITATORIOS

#### Nº 8836 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitada reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para irrigar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una dotación equivalente a turno de tres días y medios cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/12 al 15/1/53

#### Nº 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitada reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río la Caldera 8414 m2, de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 18/12 al 12/1/53

#### Nº 8791 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Funes de Guítian tiene solicitada reconocimiento de concesión de aguas pública para irrigar con un caudal de 3.94 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7 Has. 5000 m2. de su propiedad "Santa Cruz", catastro 187 de Cachi. En estiaje, tendrá turnos de 36 horas cada 14 días por la Acequia Funes; 48 horas cada 12 días por la Acequia El Sauce; y 96 horas cada 15 días por la Acequia Son José.

Salta, diciembre 10 de 1952  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 11/12 al 2/1/53

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Nº 8337 — BANCO DE LA NACION  
ARGENTINA

Por: MARTIN LEGUIZAMON'

**EDICTO — REMATE EQUIPO SOLDADOR**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley de Prendas y Art. 585 del C6.

digo de Comercio, el día 4 de enero de 1953, a las 11 y 30 horas en el local del Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, venderé con la base de nueve mil pesos, un equipo de soldadura eléctrica: generador marca G. E. 200 amp.; un motor a explosión marca Chevrolet con todos sus accesorios; un juego de cables y pinzas para soldar todo en buen

estado de conservación, en poder del depositario judicial señor, JOSE Z. FERNANDEZ, en la ciudad de Orán. En el acto del remate, vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

15/12/52 a 5/1/53.

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 8859 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicación de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 30/12/52 al 11/2/53

Nº 8858 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Saravia de Diez, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8857 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELIECER SALGADO, Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acreedores de ABUNDIO PIORNO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8856 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE TINTILAY y en particular a la heredera instituida por testamento Doña Santusa Tintilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corillo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

e) 30/12/52 al 11/2/53.

Nº 8851 — SUCESORIO:

El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI.) Habilitase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8840 — El Señor Juez de Ia. Instancia primera nominación, civil y comercial declara abierto el Juicio sucesorio de Angela Nerina Marengo de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, Noviembre 3 de 1952

e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 18/12 al 2/2/53

Nº 8815. — El señor Juez de Ira. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERO. Habilitase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de Ira. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilitase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilitase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para esta publicación Feria Enero 1953 Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.

e) 10/12/52 al 23/1/53

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorzá -- Habilitase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de Ira. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO

e) 2/12 al 16/1/1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27/11 al 13/1/53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 24/11 al 8/1/53

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Lestrado.

e) 18/11 al 31/12/52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 17/11 al 30/12/52.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 8946 POSESION TREINTAÑAL

SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro Nº 425. — Limita: NORTE Eulogia D. de Aramayo hoy Baleria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgo, hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarías Burgos; OESTE, Felipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Calchaquí cuatro horas y media cada quince días. — Cítase interesados por treinta días. Habilitase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

N/ 8945 — EDITOS:

POSESION TREINTAÑAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 70 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros; Este con propiedad de ñña. Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros y Oeste, con propiedad de ñña. Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida Nº 1007 cuya posesión treintañal solicita ñña. MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MARIA OLIMPIA SARMIENTO.

Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte, calle Chacabuce Sud: terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952

Carlos E. Figueroa — Secretario.

e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8853 — POSESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorio sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSE ANTONIO ARGALCINI, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Pública; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chehade Seili, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2º) Norte, calle pública Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este,

Jadmo Cequeira, Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario  
e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" dpto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ. — 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte; camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud; propiedad de Fermín Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2º) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide: Norte; canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este; acequia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste; Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte; Fermín Morales, mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermín Morales, mide 17 mts. Oeste; Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 22/12 al 4/2/53

Nº 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/12/52 al 3/2/53.

Nº 8816. — POSESORIO. — Felicidad Taritlay y Eleuterio Taritlay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán. Limitando: Norte Secundario Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo

aproximadamente Catastro 218 — Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/12 al 19/1/53.

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 8850 — EDICTO —

Se hace saber que se presentó el Dr. IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cayetano Guerrero solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arces, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los hermanos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según su título y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y acciones en la finca "Arenales" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arce; hoy de los vendedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 4º). Derechos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara", parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros. 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste, con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una



fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa Dr. Jorge Lorana Jure llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — E. GILBERTI DORADO Escribano secretario.

e) 26|12|52 al 9|2|53.

#### Nº 8741 — DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatata", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita: Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado

e) 26|11| al 12|1|53.

### REMATES JUDICIALES

#### Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constar de 2.500 hs. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la region, sin riego, distante 25 kms. estación Lumbrecas. — Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este estancia "Los Algarrobos que fué de R. Ruiz de los Llanos hoy Herrera Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilarrio Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez la Instancia C, y C. la Nominación, en juicio División Condominio—Hilario Arias vs. Atencio Gutierrez Exp. 29885.

En el acto del remate 20% como señal y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24|12|52 al 6|2|53

#### Nº 8824 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial

en juicio: "Ejecución Prendaria — — Luis Villa vs. Antonio R. Casabella" Exp. Nº 16612|952, ha ordenado el remate CON BASE \$ 9.531.95 mja. Un camión marca "Reo", modelo 1946, motor Nº 6026, que se encuentra en Ciudad de Orán, en domicilio Sr. Dionicio Alemán, depositario judicial. — El día 30 de Diciembre de 1952, en 20 de Febrero 12 a las 18 horas. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 19 al 30|12|52.

#### Nº 8810. — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El día 31 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Presidente Perón 323 (Ex-Alberdi) procederé a vender con la base de un mil quinientos treinta y cuatro pesos una cortadora de fiambres Berckel modelo L Nº 10614, una balanza Andina modelo F. Nº 23465 en poder de José A. López, calle Rondeau 505. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Andrés Pedrazzoli vs. José A. López.

e) 16 al 30|12|52.

#### Nº 8797

#### JUDICIAL

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M|N. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes calles Del Milagro y Perón. Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Paso Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cia. Expediente 31.052|52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12|12 al 27|1|53.

#### Nº 8742 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3ª. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Domínguez" Exp. Nº 12.885|951, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de la tercera parte que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 220, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con Habilitación de Feria, en 20 de Febrero

12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26|11 al 12|1|53.

#### Nº 8716. — Por JORGE RAUL DECAVI

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 3.600. — mja. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del fondo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al f.º 247 asiento 1 del Libro 10 de R. de I. de Metán.

Ordena Exma Cámara de Paz Letrada Nº. 1, en los autos "Embargo Preventivo" — Fortunato Ríos vs. Vicente Cuellar y Felisa Saravia de Cuellar — Exp. Nº. 190.

En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI

e) 19|11 al 31|12|52

### CITACION A JUICIO

#### Nº 8847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Savo Veinovich vs. Néstor Castiella Plaza" cita al demandado a la audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9:30, a los efectos. Artículo Nº 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548. en Secretaría Nº 1 Excm. Cámara de Paz. Habilitada la feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de 1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, secretario letrado.

e) 26|12|52 al 26|1|53.

Nº 8822 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4ª Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tarraga de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. Nº 16.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 28|952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20 del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y oftesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. Nº 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio citado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos mja. — Cópiese

y notifíquese. — Expte. N° 16.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Soledad Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelvo: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m/n. — II. — Regular los ho-

norarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec. e) 15/12 al 14/1/53.

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**  
N° 8849 — INSCRIPCION DE MARTILLERO — Se presentó por ante esta Excelentísima Corte, Don LUIS COLMENARES, solicitando la inscripción de Martillero Público. — Salta, 24 de diciembre de 1952. — JAVIER CORNEJO SOLA Secretario Letrado de la Corte de Justicia. 26/12/52 al 30/12/52.

**SECCION COMERCIAL**

**QUIEBRAS**

N° 8818 — EDITOS: En el Juzgado de la Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, el señor juez D r. Ramón Arturo Martí en el Juicio N° 16.709/52 caratulado Quiebra de Martín Poma ha decretado lo siguiente: "Salta, octubre 1° de 1952. — Autos y Vistos: El pedido que antecede en este expediente N° 16.709; "Quiebra de Martín Poma", téngase al señor Martín Poma por presentado, por parte y constituido domicilio, y a mérito de las constancias de autos y encontrándose cumplidos los requisitos exigido por el artículo 56 de la Ley 11.719 y lo dispuesto por los artículos 13 inc. 2° y 3°, artículo 14 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra el Sr. Martín Poma, comerciante de Metán. — Procedáse al nombramiento del Síndico que actuará en esta quiebra a cuyo fin señálase el día 15 de octubre próximo —horas 10 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. — Señálase el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 10 de noviembre próximo para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos y la misma deberá realizarse a horas 10, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número, oficiase al Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y Telegráfica del fallido la que será abierta en su presencia por el Síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere plenamente personal íntimase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondieren prohibese hacer pago o entrega de efectos al fallecido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procédase por el Sr. Juez de Paz y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallecido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley 11.719— Decrétese la inhibición General del fallidos, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción lo mismo que a los demas Sres. Jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el Art. 122 de la citada Ley y cítese al Sr. Fiscal.— Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario El Norte y Boletín Oficial.— Cópiese, notifíquese y repongase.— Sr. 1° vale.— Sr. 15 vale.— Fdo. Ramón Arturo Martín. "Salta 15 de diciembre de 1952.— A tenor lo expuesto publíquese nuevamente edictos por el término de ocho días en el diario El

Norte y Boletín Oficial haciendose saber el auto de fs. 8 vta. y 9 vta. y fijase el día 29 del corriente a hs. 9.30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos Notifíquese al Sr. Síndico.— Enmendado 29 vale Fdo. Ramón Arturo Martín" CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—Secretario.— Salta diciembre 17 de 1952 e) 18 al 30/12/52.

**CONTRATOS SOCIALES**

N° 8855 — CONTRATO SOCIAL En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Arg., a veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor ATILIO PECCI, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, de profesión mecánico por una parte, y el señor RICARDO FACCHIN, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión tomero mecánico, por otra, ambos domiciliados en esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley N° 11.645, transformando la actual Sociedad Colectiva, inscrita al folio 456, asiento 2415 del libro 24 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio con fecha Agosto 4 de 1950, la que se registrá por las siguientes cláusulas:  
I.— OBJETO Y NOMBRE. — La Sociedad se dedicará a la explotación de los trabajos de reparación de automotores y todo otro vinculado a la maquinaria en general, ya sea para su construcción o reparación y actividades afines. — Girará bajo la razón social de "PECCI Y FACCHIN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyas operaciones se retrotraen al 1° de Julio del corriente año.  
II.— DURACION. — La duración de la sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá prorrogarse por otro tiempo igual, o menor, o disolverse antes del término mencionado por resolución unánime de los socios.  
III.— CAPITAL Y CUOTAS. — El Capital Social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/N. (\$ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscritas o integradas totalmente en la siguiente forma: por don Atilio, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos m/n. y por don Ricardo Facchin, ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Ciento ochenta mil pesos m/n. La integración se realiza con todos los bienes resultantes del estado de cuentas al 1° de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, según Inventario General que practicó a esa fecha la sociedad colectiva PE. FÁ. BA., formada por los socios contratantes, y que a estos efectos certifica el Contador Público, don Manuel R. Guzmán.  
IV.— ADMINISTRACION. — La Sociedad será administrada indistintamente por los socios, señores Atilio Pecci, o Ricardo Facchin, en su carácter de socios gerentes. — Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la So-

ciudad y conducir sus negocios y a tal objeto podrán: Además de las facultades implícitas que surgen de la Administración, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar créditos activos y pasivos realizar operaciones bancarias que tengan por objeto descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio, firmar, girar o aceptar letras, vales, cheques y pagarés, pudiendo endosarlos cederlos y negociarlos en cualquier forma; girar cheques con o sin provisión de fondos, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, arrendar inmuebles para la instalación de plantas mecánicas; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier títulos, el dominio de muebles o inmuebles, títulos acciones y derechos pudiendo venderlos permutarlos, transferirlos o grabarlos con prenda o hipoteca o cualquier otro derechos real, otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; conferir poderes especiales y generales para juicios de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos públicos o privados que sean necesarios y demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los gerentes realizar cualquier acto o gestión que consideren conveniente para la Sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad.  
V.— TRANSFERENCIAS DE CUOTAS. — Los socios no podrán transferir a terceros las cuotas que les pertenezcan, sin el absoluto consentimiento del otro.  
VI.— BALANCE — UTILIDADES Y PERDIDAS. — Anualmente se practicará el Balance General correspondiente, para ser sometido a su aprobación. De las utilidades líquidas se destinará el CINCO POR CIENTO (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10% del Capital Social. — CINCO POR CIENTO (5%) para el Fondo de Reserva para Deudores Incobrables, y para el Fondo de Reserva Ley N° 11729 la cantidad que anualmente se calculará para tal fin. — El saldo resultante se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán oportadas también, por los socios, en igual proporción.  
VII.— ACUERDOS. — Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se deseara dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos", el que deberá llenar las mismas formalidades dispuestas para los otros libros decla-

rados indispensables por el Código de Comercio. VIII.— LIQUIDACION. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad física o legal, será facultativo del otro proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso estos deberán unificar su representación en su defecto abonará a los herederos el capital y utilidades en seis cuotas semestrales vencidas, reconociendo un interés del 6% anual, pagaderos con cada cuota.

Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada indistintamente por cualquiera de los socios, en cuya circunstancia deberá practicarse el correspondiente Balance General.

IX.— CUESTIONES SOCIALES. — Cualquiera duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

DE CONFORMIDAD a las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PECCI Y FACCHIN", a cuyo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos.—

Fdo: ATILIO PECCI — R. FACCHIN  
e) 30/12/52 a) 7/1/53.

N: 8641

Nº 1497 — NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Salta, República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Elida J. González de Morales Miy—Escribana Titular del Registro Número Veintiseis y testigos que suscriben, comparecen los señores ALFREDO AMADEO BRANDENBURG, casado en primeras nupcias con Aurelia del Carmen Zelaya, y EDUARDO ALFREDO CLERICI, soltero; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en esta ciudad el Primero en la calle General Güemes número setecientos sesenta y el segundo en la calle San Juan número trescientos uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan:

Que vienen a formalizar por este acto, un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de comisiones y representaciones generales, como así también a toda otra actividad a fin de que los socios vieren conveniente. SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de "Brandenburg y Clerici Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la casa de la calle General Güemes número setecientos sesenta, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — TERCERA: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro público de Comercio con opción a cinco años más, y ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad sin que transcurra un año de vigencia de la misma. — CUARTA: Vencido el plazo de los cinco años, podrán optar por la prórroga, debiendo en este caso comunicar la decisión con tres meses de anticipación. — QUINTA: —

transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su deseo al otro socio mediante telegrama colacionado, con tres meses de anterioridad. — SEXTA — Fijase el capital de la sociedad en la suma de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio señor Alfredo Amadeo Brandenburg suscribe setenta y el señor Eduardo Alfredo Clerici las treinta restantes. — El aporte correspondiente a ambos socios se integra totalmente con las mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, y demás existencias del negocio establecido en esta ciudad en calle General Güemes número setecientos sesenta y que servirá de base a las operaciones sociales. — Estas mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás enseres que se transfieren a la sociedad se detallan en el inventario practicado al efecto por el Contador señor Pedro A. Molina, el que arroja un capital líquido de Cien Mil Pesos Nacionales previa deducción del pasivo que toma a su cargo la sociedad que se constituye en este acto; capital del que corresponde al señor Brandenburg un valor de Setenta mil pesos y al socio señor Clerici un valor de Treinta mil pesos. — Para el justiprecio de los bienes se tuvo en cuenta el uso y conservación y el valor corriente asignado en plaza. — Una copia del inventario se agraga a la presente como parte de este contrato. — SEPTIMA: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del socio señor Brandenburg, como Gerente, quien podrá, a aquellos fines, hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles, y enajenar o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión a los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad sea con terceros o particulares sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia, y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; hacer manifestación de bienes; descontar letra de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos públicos o privados girar cheques con provisión de fondos o en descubiertos; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; representar a la sociedad en juicio, por los propios derechos de ella o en ejercicio de al-

guna representación, y conferir a este fin, poderes generales o especiales; y en general realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma. — OCTAVA: El socio, señor Eduardo Alfredo Clerici estará obligado a dedicar exclusivamente su atención y trabajo personal de los negocios y actividades de la sociedad, quedándole prohibida la explotación por cuenta propia, de cualquier otro negocio o actividad ajena a la misma. — NOVENA: Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán en cualquier época para verificar la marcha de los mismos. — Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de lo quince días siguientes a su terminación; si no fueren observados dentro de ese término, se entenderá que quedan aprobados. — DECIMA: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance el diez por ciento del Capital Social. — En noventa y cinco por ciento restante de las utilidades o pérdidas si las hubiera será distribuido y soportado entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Brandenburg y el treinta por ciento para el señor Clerici. — DECIMA PRIMERA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes para su mejor desenvolvimiento; de todas estas reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios. — DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, hasta el vencimiento del plazo de duración de la misma. — Debiendo los herederos unificar su representación dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento. — Sin embargo el socio sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad, en cuyo caso y para ello será indispensable que haga conocer su decisión a los herederos del socio fallecido, dentro de los quince días posteriores al fallecimiento, y haga inscribir tal manifestación de voluntad en el Registro Público de Comercio, dentro del mismo término; la falta de cualquier de dichas formalidades, significará que el socio sobreviviente no hace uso de la opción acordada, y que la sociedad continuará hasta su vencimiento. — En cualquier supuesto a la fecha de fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. — DECIMA TERCERA: En todos los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, liberándose recíprocamente de este último; dichas propuestas deberán presentarse en sobre cerrado para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuera más ventajosa por su monto, condiciones y forma de pago y garantías ofrecidas. — DECIMA CUARTA: Toda divergencia o cuestión entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a su aplicación, a la administración de la sociedad, su disolución o liquidación, o la forma de resolver los casos contemplados o no en este instrumento, o con respecto a cualquier otro punto y por cualquier motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos, el fallo de los mismos será inapelable. Por el certificado que agrago, de la Delegación local del

Instituto Nacional de Previsión Social, se acredita. Que el señor Alfredo Amadeo Brandenburg comunicó a la mencionada dependencia la transferencia que se efectúa en esta escritura. — Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Edmundo Uldry y don Vicente Martcarena, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Redactada esta escritura en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, números treinta y ocho mil cuatrocientos veintitres, treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho y treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil cuatrocientos ochenta y seis. — Rasgado: n — sin — Vale. — A. A. BRANDENBURG. — E. A. CLERICI. — E. Uldry. — V. Martcarena. — ELIDA J. GONZALEZ. DE MORALES MIY. — Sigue una estampilla y un sello. — CONCUERDA, con su original, doy fe. Para la Sociedad Brandenburg y Clerici, S. R. L. expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos número treinta y cuatro mil ciento treinta y seis al presente sucesivo, que firma y sello en Salta, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Registrada a folio 363 asiento 2790 del libro 25 de Con. Sociales con fecha 12/12/52.

e) 24 al 31 | 12/52.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

**Nº 8834 — DISOLUCION DE SOCIEDAD:**

Ante el Escribano Julio R. Zambrano hijo, Registro Número 12 con domicilio en Balcárce 32, a los efectos legales del caso, hace saber la disolución de la Sociedad Colectiva Angel Salomón y Cia. con domicilio legal en Embarcación, Departamento San Martín de esta Provincia, dedicada a la Compra — Venta en General y Frutos, del País, quedando el activo y pasivo a cargo del Socio Slaiman José Salomón. — Salta, Diciembre 18 de 1952. JULIO R. ZAMBRANO (hijo) Escribano.

e) 22 al 29 | 12/52

**PRORROGA CONTRATO SOCIAL**

Nº 8848. — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO QUINIENTOS TRECE. — "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — PRORROGA DEL CONTRATO Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don RAMÓN VIÑUALES, viudo, de primeras nupcias de doña Emma Alderete, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Veinte de Febrero número cuatrocientos cincuenta y cinco; don JOSE ROYO, casado en primeras nupcias con doña Emilia Acín, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número seiscientos noventa y uno; don PANTALEON PALACIO, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Veinte de Febrero número seiscientos nueve; don MIGUEL VIÑUALES, casado en primeras nupcias con doña Serafina Cortes, vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta Repu-

blica y domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis; don RAMÓN AZNAR, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gállego, vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta República y domiciliado en la calle Acoite número noventa y uno; don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Eva Perón número novecientos cuarenta y cuatro; don ANGEL VIÑUALES, casado en primeras nupcias con doña Ana Manuela Gil vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil ciento treinta y ocho; don VALENTIN ANDRES FRANCESCHI, casado en primeras nupcias con doña Antonia Leonor Romero, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y domiciliado en la calle Catarin número trescientos ochenta; y don JOSE GARRIDO, casado en primeras nupcias con doña Carmen López, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y domiciliado en la calle Santa Fé número mil trescientos cuarenta y uno; argentino el señor Franceschi y españoles los demás comparecientes, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo los nueve por sus propios derechos y don Miguel Viñuales, además, en nombre y representación, como apoderado de don Antonio Muro, personería que justifica con el testimonio de mandato que me exhibe y es del siguiente tenor: Escritura número trescientos cuatro. — En la ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparece don Antonio Muro, soltero, español, mayor de edad, vecino de la Capital Federal de esta República, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General de Administración, a favor del señor Miguel Viñuales, casado, español, de este vecindario, para que en su nombre y representación pueda administrarle todos los bienes raíces, inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos y acciones y derechos reales que actualmente tiene o llegare a tener en lo sucesivo en esta provincia o en cualquier punto del territorio de esta República, concediéndole al efecto las siguientes facultades: Para que, dé y tome en arrendamiento aún por un plazo mayor de seis años, tanto muebles, como cualquier otra clase de bienes, otorgue y acepte sublocaciones o cesión de los mismos, compre y adquiera, transfiera o venda bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y derechos, percibiendo y abonando los precios al contado o a plazos, fijando sus importes en los términos condiciones y bajo las garantías que estipule, afectando dichos bienes en seguridad de lo que quedare adeudando; lo mismo que lo que adquiera después, con hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que los mismos reconozcan. — Para que tome dinero en préstamo de Particulares, Banco Hipotecario Nacional, así como de otros Bancos, Instituciones y Compañías establecidas en esta ciudad o en cualquier parte de la República, y de sus sucursales, garantizando el préstamo con hipotecas o cualquier otro derecho real de cualquiera de los bienes del poderdante, y estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule. — Para que haga préstamos de dinero, por el plazo, intereses y amortizaciones que acuerde con garantías reales, personales o sin ellas, los que podrá prorrogar a sus vencimientos, percibiendo sus im-

portes y dando los recibos y cancelaciones del caso. — Para que haga pagos sean o no los ordinarios de la administración, en dinero o por entregas de cualquier género de bienes y los acepte y reciba. — Para que haga novaciones que modifiquen y extingan obligaciones ya existentes del poderdante o que se contraigan en adelante, reconozca obligaciones, se obligue a ellas o por lo que en adelante contrajesse, firmando los documentos necesarios, así como sus renovaciones, para que lo constituya en depositario, fiador, consignatario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locatario a título oneroso o gratuito, forme toda clase de Sociedades, civiles o comerciales, introduciendo los capitales necesarios, las que asimismo podrá prorrogar, disolver o liquidar, así como las sociedades en que el poderdante tuviera participación antes de ahora; acepte herencias con o sin beneficio de inventario, reclame o repudie legados, acepte o constituya usufructos a título oneroso o gratuitos, celebre contratos de mutuo, comodato o habitación, servidumbre o anticresis, sobre toda clase de bienes, como acreedor o deudor, bajo las condiciones que estime convenientes. — Prorroga y modifique, aclare, rescinda y celebre toda clase de contratos, fijando cláusulas y condiciones. — Para que realice toda clase de operaciones comerciales, compre y venda mercaderías, productos y artículos de comercio o a plazos, recibiendo y firmando, según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes; conocimientos, guías y demás que deba recibir con motivo de dichas operaciones, celebre cualquier acto o contrato, reclamado por las operaciones civiles o comerciales que verifique, interviniendo en lo celebrado o que celebre en lo sucesivo. — Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales y en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, asociaciones, compañías o con particulares, establecidos en esta ciudad o en cualquier punto de la República, ya sea, documentos con la firma del poderdantes, con o sin endosos de otras personas o librados a su nombre o a su orden, estableciendo las tasas de descuentos, amortizaciones, intereses, con garantías reales, personales o sin ellas, pudiendo firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento así como sus renovaciones, solicite créditos en cuenta corriente o en descubierto, con garantías reales o personales, girando sobre esos fondos y las renovaciones de los documentos anteriores que existan, como los depósitos ya existentes en cuentas corrientes, Caja de Ahorros o a plazos fijos, los cheques u órdenes de pago o giros que sean necesarios, acepte, firma y endose letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento de crédito. — Haga depósito de dinero u otros valores en cuenta corriente; Caja de Ahorros, plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina y demás establecimientos bancarios; para que gire sobre esos mismos fondos o los que actualmente existan o existieren en el futuro a nombre personal o del poderdante, los cheques, órdenes de pago y cualquier otra libranza que sea menester. — Tome giros, de cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del exterior. — Para que cobre y perciba de quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, derechos reales, acciones y demás valores que en el presente o en el futuro se le adeudaren otorgando los recibos cartas de pago, cancela-

ciones y resguardos que correspondan, pudiendo aceptar de sus deudores fianzas, garantías hipotecarias sobre toda clase de bienes, así como daciones y adjudicaciones en pago de los mismos, sean inmuebles, semovientes o créditos que reconozca en favor de terceros, ya sea trate de obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para que pueda intervenir en negocios que tenga establecidos o estableciera el mandante. — Acepte y ceda créditos. — Todas las operaciones enumeradas en los mismos y distintos precedentes, podrá concertarlas, reconocerlas y verificarlas, en oro o papel moneda de curso legal u otra moneda. — Para que perciba y pueda retirar de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones y de otras reparticiones públicas y privadas, los documentos, encomiendas, giros postales o telegráficos, cargas, valores declarados y la correspondencia epistolar o telegráfica dirigidos a nombre del mandante. — Para que intervenga en todo cuanto se relacione con impuestos internos, suscriba los reconocimientos, facturas, manifiestos y planillas de práctica, así como las declaraciones, certificados, despachos y solicitudes que correspondan. — Para que lo represente ante los Gobiernos de la Nación Argentina, Provinciales, Municipales y demás dependencias administrativas, donde podrá hacer las gestiones relacionadas con los bienes cuya administración le confiere, facultad de formular reclamos y de plantear cuestiones contencioso-administrativas. Examine los libros de contabilidad a que tenga derecho en representación del mandante, pida inscripción y rubricación de libros, así como las inscripciones en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. — Tome y despida empleados, fijando las remuneraciones e indemnizaciones que correspondan. — Para que lo represente y defienda en todos los asuntos administrativos y judiciales en que tenga algún interés o sea parte como actor o demandado, de cualquier naturaleza, jurisdicción o grado que ellos sean, presentándose ante los señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores, del Trabajo, Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás autoridades competentes, a cuyo objeto podrá presentar escritos, documentos, testigos, entablar y contestar demandas, contrademandas, reconvenções y tercerías, proponer y declinar de jurisdicción, decir de nulidad y simulación, recusar, tachar, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, otorgando los compromisos necesarios, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, cauciones, declaraciones, ratificaciones, rectificaciones, reconocer y exigir el reconocimiento o cotejo de letras y firmas, argüir los de falsas, nombres peritos, concurrir a audiencias y juicios verbales, juntas de acreedores, de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, liquidaciones, adjudicaciones de bienes, pedir quiebras, concurso civil, aceptar sindicaturas, conceder quitas y esperas, iniciar y proseguir juicios sucesorios, reconociendo o impugnando herederos y acreedores, aceptar o repudiar herencias, inventarios, avalúos, particiones, divisiones de bienes condominios, deslindes y mensuras, hacer cargos de daños y perjuicios, estimarlos con o sin juramento, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, pedir la venta en remate o la adjudicación de bienes embargados, aceptar, recibir y dar la posesión de los mis-

mos bienes. — Firmar como otorgante o aceptante, las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para la ejecución de este mandato, haciendo presente al poderdante que la enumeración de facultades hechas no es limitativa sino ejemplificativa, pues contiene todas las correspondientes a una amplia y general administración. — El mandante podrá sustituir en todo o en parte este mandato, que no se considerará revocado por la intervención personal del exponente. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mí y los testigos del acto señores Rafael González y Luis R. Tolaba, vecinos, hábiles, de mi concimiento doy fé. — Sellos 120486, 120488, 120491, 120562 y 120563. — Raspado: o—des—cuen—vale. — Antonio Muro. — Rafael González. — Luis R. Tolaba. — Francisco E. Padilla. Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el protocolo a mi cargo; doy fé. — La que se ha repuesto con estampilla fiscal valor de tres pesos N° A. 0073818. — Para el apoderado don Miguel Viñuales expido esta primera copia en cuatro hojas del sellado de actuación números: 130389 y del N° 130392 al presente 130394 que firmo y sello en Tucumán, fecha de su otorgamiento. Raspado: t—c—a—s—a—Entre líneas: Para que gire — vale. — Francisco E. Padilla. — Hay un sello. — Certifico que el Dr. Francisco E. Padilla es Escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia, el Sr. Rafael Cruz es Secretario del Juzgado de Comercio y el Sr. Silvio A. Manservigi es Director del Registro de la Propiedad y Mandatos de la Provincia, que la firmó y el sello que anteceden son auténticos. — San Miguel de Tucumán, 18 Dic. 1952. P. Lucena. — Hay un sello. — El que surge, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Señor Pedro Lucena es Pro-Secretario de la misma y que la precedente atestación esta en forma. — San Miguel de Tucumán, 18 Dic. 1952. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Carlos A. Rodríguez Marañón. — Hay un sello. — Salta veintitres de Diciembre de 1952. Queda agregado bajo N° 102 corriente a fs. 198/201, Tomo XXX del Reg. de Mandatos. — Julián Zapana. — Enc. Int. del Registro. — Hay un sello. — "Lo transcripto es copia fiel; doy fé. — Y los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Jorge Rangil, Ángel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido por sus propios derechos y don Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de don Antonio Muro, en mérito de las facultades que contiene el mandato inserto, cuya plena vigencia aseguro, DICEN: Que con fecha veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, según, escritura otorgada ante el escribano autorizante, los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio Antonio Muro y Miguel Viñuales, transformaron en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad en comandita que tenían constituida con la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", transformación que se hizo en las condiciones determinadas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y tres, asiento número mil cuatrocientos sesenta y dos, del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Que con fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, se incorporaron a la sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Ángel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en vir-

tud de la cesión hecha a favor de los mismos de parte de las cuotas de capital por los señores Ramón Viñuales, José Royo y Antonio Muro, modificándose con tal motivo diversas cláusulas del contrato social, todo lo que así resulta de la citada escritura que se inscribió en el Registro respectivo al folio ciento sesenta y seis, asiento número mil seiscientos cincuenta y nueve del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Que con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, mediante escritura pasada ante el suscrito escribano, ampliaron el capital y modificaron el contrato de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliación y modificación de la que se tomó nota en el Reg. Público de Comercio a los folios trescientos noventa y siete noventa y ocho, asiento mil novecientos noventa y siete, del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Que, posteriormente, el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada también ante el escribano autorizante, aumentaron el capital de la sociedad de que se trata e introdujeron diversas modificaciones en el estatuto social, lo que así resulta de la escritura referida que se inscribió en el Registro correspondiente a los folios cuatrocientos sesenta y seis, sesenta y siete, asiento dos mil cuatrocientos veintitres del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales". — Y agregan: Que debiendo vencer el día treinta y uno del corriente el término de la sociedad, han convenido en la prórroga de la misma, en el aumento de su capital y en la modificación de diversas cláusulas del contrato, actos que llevan a efecto mediante la presente escritura, quedando establecido el estatuto de la sociedad en los siguientes términos: PRIMERO. — La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería y ropería, con las casas establecidas en esta ciudad y en la ciudad de Tucumán. — También podrá la sociedad formar otras sociedades dentro del territorio de la República o adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada constituidas o que se constituyan, siempre que ellas se dediquen al mismo género de comercio. — SEGUNDO. — La sociedad, continuará girando con el rubro de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será, como hasta ahora, en esta ciudad para la casa aquí establecida y en la ciudad de Tucumán, de esta República, para la casa establecida allí, o en las localidades que correspondan para las nuevas casas que puedan establecerse o sociedades que se constituyan. — TERCERO. — El término de la presente prórroga será de dos años a partir desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, finalizando, por tanto, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — CUARTO. El capital social que era de un millón quinientos mil pesos, se aumenta en quinientos mil pesos, quedando, en consecuencia, fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscrito por los socios en la siguiente proporción: por don Ramón Viñuales ciento setenta cuotas; por don Pantaleón Palacio ciento setenta cuotas; por don José Royo ciento setenta cuotas; por don Antonio Muro ciento setenta cuotas; por don Miguel Viñuales cuatrocientas cuotas; por don Valentín Andrés Franceschi doscientas cuotas; por don Ramón Aznar ciento setenta cuotas; por don Jorge Rangil doscientas cuotas; por don Ángel Viñuales ciento setenta y cinco cuotas, y por don José Garrido ciento setenta y cinco cuotas, quedando integra-

dos los aumentos de capital correspondientes a cada socio con iguales cantidades de los saldos acreedores de sus cuentas personales. — QUINTO. — Del capital de dos millones de pesos moneda nacional, suscrito e integrado, se asignan un millón cien mil pesos moneda nacional para la casa establecida en la ciudad de Tucumán, y novecientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en Salta. — Si por cualquier circunstancia, estos porcentajes se aumentaran para alguna de las casas, se liquidará sobre el aumento un interés recíproco del seis por ciento anual. — SEXTO. — El capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que tiene por objeto la sociedad. — SEPTIMO. — La sociedad será administrada por los socios Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos. — Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; percibir y dar recibos; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, solicitar préstamos de los Bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones y renovaciones de las mismas; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo todo clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. — OCTAVO. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. — Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. — NOVENO. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad, con excepción del socio gerente don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzgue necesario para ello. — DECIMO. — La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por los socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un presidente. — La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar las ins-

trucciones a las que deberán someter su gestiones los gerentes. — DECIMO PRIMERO. — Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. — Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada. — DECIMO SEGUNDO. — La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de seis socios por lo menos. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la junta, podrán ser representados en ellas por otros socios mediante autorización escrita. — DECIMO TERCERO. — De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. — En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados en la Junta. — DECIMO CUARTO. — La Junta no podrá tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la misma, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. — DECIMO QUINTO. — La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los socios gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. — DECIMO SEXTO. — Anualmente, en el mes de diciembre, o antes si la Junta de socios lo considerara necesario, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — DECIMO SEPTIMO. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital suscrito. — El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: siete por ciento para el socio don José Royo; siete por ciento para el socio don Ramón Viñuales; siete por ciento para el socio don Pantaleón Palacio; siete por ciento para el socio don Antonio Muro; siete por ciento para el socio don Ramón Aznar; diez y siete y medio por ciento para el socio don Miguel Viñuales; once y medio por ciento para el socio don Valentín Andrés Franceschi; once y medio por ciento para el socio don Jorge Rangil; diez por ciento para el socio don Angel Viñuales, y diez por ciento para el socio don José Garrido, lo que hace un total del noventa y cinco y medio por ciento. — Con respecto al cuatro y medio por ciento restante se acreditará en una cuenta especial, cuyo importe será repartido entre los socios en igual proporción al tanto por ciento asignado para la distribución de utilidades establecidas precedentemente en esta cláusula. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — DECIMO OCTAVO. — Las utilidades obtenidas en cada balance serán acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas por el cincuenta por ciento después de seis meses de terminado el ejercicio anual y el cincuenta por ciento restantes sólo podrán ser retirados, to restante después de un año. — Dichos créditos devengarán un interés anual del ocho por ciento anual que se liquidará semestralmente. — DECIMO NOVENO. — Los socios podrán depositar

en la sociedad, en sus cuentas corrientes, cualquier suma de dinero, cuyos depósitos gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — VIGESIMO. — En la casa de Tucumán se centralizará la contabilidad a los efectos de la determinación de los resultados generales de los balances parciales de cada casa, estando también a su cargo de dicha casa de Tucumán todo lo referente a las relaciones que por cualquier motivo deban mantenerse con la Dirección General Impulsiva de la Nación, sus dependencias o cualquier otra repartición del estado nacional o de las provincias en que actúe la sociedad. — VIGESIMO PRIMERO. — Los socios don Ramón Viñuales, don José Royo, don Pantaleón Palacio, don Antonio Muro y don Ramón Aznar podrán retirar cada uno hasta las sumas de un mil pesos moneda nacional mensuales y el socio don Miguel Viñuales hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional también mensuales, las que se cargarán a sus respectivas cuentas personales, para ser deducida de las utilidades que les hubieran correspondido. — En caso de que las utilidades de un socio no alcanzaran a cubrir las sumas extraídas de conformidad a lo dispuesto precedentemente, la diferencia resultante deberá ser reintegrada dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance. — VIGESIMO SEGUNDO. — Los socios gerentes don Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido gozarán, en carácter de sueldo, de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales siempre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones contenidas en el decreto número veinte y ocho mil novecientos setenta y uno del año mil novecientos cuarenta y siete reglamentario de las leyes nacionales doce mil ochocientos treinta y doce mil novecientos ochenta y tres, debiendo reducirse las referidas asignaciones a las cantidades que proporcionalmente correspondan de acuerdo a la citada disposición reglamentaria. — En tales casos, si las sumas extraídas fueran superiores a las que correspondan, las diferencias resultantes se cargarán en las cuentas personales de los socios. — VIGESIMO TERCERO. — El socio don Miguel Viñuales tendrá a su cargo la atención de las compras de mercaderías que deban efectuarse para las casas de Salta y Tucumán, y con tal motivo se le asigna la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales para gastos de movilidad con imputación a la cuenta de gastos generales. — VIGESIMO CUARTO. — En caso de que la sociedad diera pérdidas o de que por cualquier otra circunstancia no fuera conveniente la continuación de su giro, podrá procederse a su liquidación, si así lo resolviera la Junta de socios, con un número de votos que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — VIGESIMO QUINTO. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultante del último balance que se hubiera practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas trimestrales e iguales, con más el ocho por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último balance. — VIGESIMO SEXTO. — En caso de liquidación de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, el capital del socio fallecido será abonado preferentemente, una vez cubierto el pasivo de la sociedad. — VIGESIMO SEPTIMO. — Al finalizar el término de la prórroga convenida, y en caso de que los contratantes no resolvieran celebrar una nue-

va prórroga para la continuación de los negocios sociales, se procederá dentro de los noventa días anteriores a la terminación de la prórroga a hacerse entre los socios propuestas recíprocas para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más ventajosa por su monto y por las garantías ofrecidas. — Las propuestas se presentarán en sobres cerradas que serán abiertos en un solo acto, ante escribano público, labrándose con este motivo un acta para dejar constancia de las propuestas formuladas. — VIGESIMO OCTAVO. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — VIGESIMO NOVENO. — En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y de Dirección General de Rentas, que se agregan a la presente, se acredita: Que los contratantes no

se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que la sociedad "Viñuales, Rojo, Palacio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" no adeuda suma alguna por impuesto a las Actividades Lucrativas". — En la forma expresada, los contratantes declaran prorrogada la sociedad de que se trata, obligándose los nueve compañeros y obligando don Miguel Viñuales a su representado don Antonio Muro con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en catorce sellos notariales números: del cuarenta mil quinientos ochenta y tres al cuarenta mil quinientos noventa y dos y del cuarenta mil doscientos ochenta y nueve al cuarenta mil doscientos noventa y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil seiscientos cincuenta y seis, doy fe. — Sobre raspado: nue—pres—s—V—tri— Vale. — P. PALACIO. — JOSE ROYO. — MIGUEL VIÑUALES. — A. FRANCESCHI. — A. AZNAR. — J. GARRIDO. — A. VIÑUALES. — J. RANGIL. — R. VIÑUALES. — Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo: doy fe. — Para la sociedad "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados sucesivamente del: ciento veintidos mil quinientos noventa y siete al ciento veintidos mil seiscientos cuatro y del ciento veintidos mil seiscientos cincuenta y ocho al ciento veintidos mil seiscientos sesenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — ARTURO PEÑALVA, Escribano. e) 26|12|52 al 2|1|53

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

Nº 8854 — "TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:" De conformidad por lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 11.857, se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido la venta del negocio "CONFITERIA ORÁN" sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 338 de la ciudad de Orán — Salta. — de propiedad de Doña Juana S. de Barberá a favor de los señores Victor Luis Canessa & Antonio Gammino. — Quedando las cuentas a cobrar y pagar a cargo de la vendedora. — A los efectos legales, ambas partes constituyen domicilio legal en los estrados de este Juzgado de Paz, interviniendo el suscripto en la transferencia que se realizará en esta Ciudad de Orán Provincia de Salta. — OSMAR E. MORENO. — Juez de Paz Propietario. e) 30|12|52 al 7|1|53

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 8843. — BIBLIOTECA POPULAR "GRAL. GÜEMES" CAMPO QUIJANO — SALTA  
El prestigio de los pueblos se mide por el nivel de su cultura.  
CAMPO QUIJANO — Salta, Diciembre 19 de 1952.  
De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos en vigencia, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Enero de 1953 a horas 10. — en el local de la Biblioteca, a efectos de considerar la siguiente  
**ORDEN DEL DIA:**  
1º — Lectura del Acta Anterior.  
2º — Considerar la Memoria anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organo de Fiscalización.  
3º — Informe sobre la actuación de la C. D.  
4º — Elección de miembros para la renovación parcial de C. D.  
5º — Elección de dos miembros para suscribir el acta.  
**MIEMBROS DE LA C. D. QUE DEBEN ELEGIRSE**  
Presidente, en reemplazo del Sr. Tristán Albarracín — Termina mandato.  
Vice Presidente, en reemplazo de la Sra. Emilia P. de Ferreyra — Renuncia.  
Secretario, en reemplazo del Sr. Pedro Bucotich — Renuncia.  
Pro Secretario, en reemplazo del Sr. Carlos López. — Termina mandato.  
Tesorero en reemplazo del Sr. Constantino Vasculski — Renuncia.  
Pro Tesorero, en reemplazo del Sr. José F. Centenari — Termina mandato.  
**VOCALES:**  
Titular 1º en reemplazo del Sr. Alberto Gil — Termina mandato.

Suplente 2º en reemplazo del Sr. Delfino Ferlati Termina mandato.  
**ORGANO DE FISCALIZACION:**  
Titular 1º, en reemplazo del Sr. Teodoro Candi — Termina mandato.  
Suplente 1º, en reemplazo del Sr. Roberto Vicentini — Termina mandato.  
Suplente 2º, en reemplazo de la Sra. Nérida T. de Alvarez — Termina mandato.  
Suplente 3º, en reemplazo del Sr. Alhino López. — Termina mandato.  
**PEDRO BUCOTICH** **TRISTAN ALBARRACIN**  
Secretario Presidente

Nº 8829. — **CITACION**  
**CLUB ATL. "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES"**  
De conformidad a lo dispuesto por la C. D. es su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente  
**ORDEN DEL DIA**  
1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.  
2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.  
3º — Renovación parcial de los miembros de la C. D.  
4º — Elección de los miembros del Organo de Fiscalización.  
5º — Designación de dos asociados para firmar el acta.  
**FEDERICO ESTEBAN CORTEZ**  
Presidente  
**FORTUNATO DESIDERIO SANGARI**  
Secretario  
Salta, diciembre de 1952.  
22|12|52 al 29|12|52.

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**  
**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**  
Son numerosos los anuncios que se benefician con el funcionamiento de los honores que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.  
Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**  
Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.  
**A LOS AVISADORES**  
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.  
**A LAS MUNICIPALIDADES**  
De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/48 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozará de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 16 de Abril de 1948.  
**EL DIRECTOR**